



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 9 de julio de 2009
Núm. 127

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)	1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Anual	130,00	2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Semestral	70,20		
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Alija del Infantado 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 3

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales 4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 10

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Pontevedra

Anuncio 18

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Anuncios 18

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 19

Administración 24/03 19

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 20

Administración 24/02 - Ponferrada 23

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada 24

Dirección Provincial de Zamora

Anuncio 26

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 26

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León 30

Número cinco de León 32

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número cuatro de Ponferrada 32

Juzgados de lo Social

Número uno de León 34

Número dos de León 34

Número uno de Ponferrada 34

Número dos de Ponferrada 36

Número dos de Vigo (Pontevedra) 40



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERRUEDA AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "REPARACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DE PUENTE ALMUHEY A LA MATA DE MONTEAGUDO"

La Diputación de León, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2007, aprobó el proyecto de las obras de "Reparación y mejora de la carretera de Puente Almuhey a La Mata de Monteagudo". La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 137/2008, de 18 de diciembre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de fecha 30 de diciembre de 2008), acordó declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación.

En su virtud, esta Diputación de León, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Valderrueda afectados por el mencionado Proyecto, mediante edicto con relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderrueda donde radican los bienes y derechos afectados, así como en el del Registro General de la Diputación de León, y mediante resumen del mismo publicado en los periódicos *Diario de León* y *El Mundo - La Crónica de León*, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas de Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayto. de Valderrueda.

Fecha: 16/07/2009.

Horas: 10:00 a 13:00.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y al que deberá asistir un representante de la Diputación de León, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa, y todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar en que se encuentren las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Valderrueda y que se hayan podido omitir en la relación del Edicto publicado en la forma citada, podrán formular por escrito ante la Diputación, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas de Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, a 18 de junio de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

ANEXO

RELACIÓN AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS: "REPARACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DE PUENTE ALMUHEY A LA MATA DE MONTEAGUDO"

FINCA	POL.	PARC.	SUPAFEC.	CALIF.	CULTIVO	NOMBRE	APellidos	DOMICILIO
Término municipal: Valderrueda								
25	9	273	454	E	PASTOS	AURORA	REYERO IGLESIAS	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
26	9	272	98	I	IMPRODUCTIVO	PILAR	ALONSO VILLACORTA Y 6 MÁS	CL KALAMUA, 12.2º D GUETXO (VIZCAYA)
27	9	271	183	I	IMPRODUCTIVO	PILAR	ALONSO VILLACORTA Y 6 MÁS	CL KALAMUA, 12.2º D GUETXO (VIZCAYA)
28	9	270	439	PD	PRADO SECANO	JULIÁN	FUENTES RODRÍGUEZ	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
30	9	267	197	PD	PRADO SECANO	JULIÁN	FUENTES RODRÍGUEZ	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
31	10	456	252	MB	MONTE BAJO	VICTORINO	PRIETO FRAILE	PL. DE CRUCES, 7 5º B BARACALDO (VIZCAYA)
33	10	477	196	PD	PRADO SECANO	MARÍA TERESA MARÍA VIRTUDES JOSÉ LUIS	BLANCO RIAÑO RIAÑO MANSILLA BLANCO RIAÑO	C/ SANGENJO, 15 6º B MADRID
35	72163	02	78	URB	URBANA	FERNANDO	MAESO TEJERINA	C/ ETXAUN, 2 5º F BASAURI (VIZCAYA)
37	72163	04	293	URB	URBANA	FELIPE	LIÉBANA PUENTE Y VITALINA TEJERINA ESPEJO	CL CAPITÁN MARCO GARCÍA, 2 9º B MÁLAGA
39	71177	01	10	URB	URBANA	CARMEN	GARCÍA VALBUENA	CL SAN RAFAEL, 10. 1º D LEÓN
43	4	205	101	PD	PRADO SECANO	JOSÉ Mº	FERNÁNDEZ DÍEZ	C/ ZUMAIA, 35 8º D BILBAO (VIZCAYA)
50	5	82	301	PD	PRADO SECANO	ILDENFONSO	GUTIÉRREZ BURÓN Y 9 MÁS	C/ SIRIO, 16 6º IZQ MADRID
53	11	410	72	PD	PRADO SECANO	QUIRICO	ALÁEZ TEJERINA	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
54	11	9	124	PD	PRADO SECANO	LAUDELINA	FUENTES RODRÍGUEZ	PS HABANA, 64. 1º C MADRID
57	5	97	234	PD	PRADO SECANO	MARÍA PAZ	ÁLVAREZ DÍEZ Y HNOS.	CR LARRASQUITU, 31. 2º D BILBAO (VIZCAYA)
59	5	84	201	PD	PRADO SECANO	PRUDENCIO	ÁLVAREZ GONZÁLEZ	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
60	5	85	79	PD	PRADO SECANO	OBDULIA	ÁLVAREZ ÁLVAREZ	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
63	5	88A	35	PD	PRADO SECANO	HDROS. DE CAROLINA	ÁLVAREZ FUENTE	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
64	5	89	20	PD	PRADO SECANO	ISIDRO	ESCANCIANO ÁLVAREZ	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN)
69	5	108	531	PD	PRADO SECANO	VITALINO	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	RENEDO DE VALDETUÉJAR (LEÓN) CL RASOS, 3 RENEDO DE VALDEDUÉJAR (LEÓN)

FINCA	POL.	PARC.	SUPAFEC.	CALIF.	CULTIVO	NOMBRE	APELLIDOS	DOMICILIO
73	5	715	42	PD	PRADO SECANO	EULALIA	BLANCO PÉREZ	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
75	5	713	30	PD	PRADO SECANO	ELOÍNA	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	CL VICTOR DE LA SERNA, 32. 3º A MADRID
76	5	712	36	PD	PRADO SECANO	MARÍA PILAR	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	CL ALLENDE SALAZAR, 8. 1º MADRID
79	5	709	18	PD	PRADO SECANO	JESÚS	ÁLVAREZ PRADO	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
80	5	703	32	PD	PRADO SECANO	FELICIANO	DEL BLANCO ÁLVAREZ	CL SATURNO, 15 PL: 3 PT: 2 LLEIDA
82	5	701	44	PD	PRADO SECANO	JESÚS	ÁLVAREZ PRADO	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
85	5	698	41	PD	PRADO SECANO	HDROS. DE FELICIDAD	ALÁEZ ÁLVAREZ	EL OTERO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
90	5	693	46	PD	PRADO SECANO	DAVID	RODRÍGUEZ GARRIDO	C/ ALLENDE SALAZAR, 8. 1º MADRID
92	5	691	47	PD	PRADO SECANO	ANA MARÍA	CALLE ÁLVAREZ Y HNA.	CL GERONA 67. PT: D SANTA PERPETUA DE MOGODA (BARCELONA)
96	5	687	71	PD	PRADO SECANO	BENEDICTA	GARCÍA ALÁEZ	CR ERREKALDE-LLARRASKITU, 2. ES: 4 BILBAO (VIZCAYA)
98	5	685	42	PD	PRADO SECANO	MATEO	PRADO VALDEÓN	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
103	5	680	158	PD	PRADO SECANO	JUANA	TEJERINA VILLACORTAY 3 HNOS.	C/ LA IGLESIA MONDREGANES (LEÓN)
107	5	676	133	PD	PRADO SECANO	FERMÍN Y ELOÍNA	ALÁEZ MIGUEL	EL OTERO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
109	5	674	82	PD	PRADO SECANO	ANTONIA	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ Y 4 MÁS	CL LEÓN DE URUÑUELA, 7. 3º C BILBAO (VIZCAYA)
110	5	673	67	PD	PRADO SECANO	FLORENTINA	VALBUENA RAMOS	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
111	5	672	74	PD	PRADO SECANO	BENEDICTINO	TURIENZO ÁLVAREZ	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
115	5	668	47	PD	PRADO SECANO	BERNARDINO	DEL PRADO BLANCO	CL LA CUEVA, 1 VALDERRUEDA (LEÓN)
117	5	666	123	PD	PRADO SECANO	ELOÍNA	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	CL VICTOR DE LA SERNA, 32. 3º A MADRID
118	5	663	56	PD	PRADO SECANO	CELSO	VALBUENA RAMOS	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
119	5	662	74	PD	PRADO SECANO	HDROS. DE ABEL-TEODORO	GARCÍA DE PRADO	CL SEVERO OCHOA, 31. PL: E PT: D GIJÓN (ASTURIAS)
120	5	661	79	PD	PRADO SECANO	HDROS. DE FLORENTINO	GARCÍA DEL BLANCO	VALDERRUEDA (LEÓN)
123	5	658	76	PD	PRADO SECANO	MATEO	PRADO VALDEÓN	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
125	5	648	174	PD	PRADO SECANO	PURIFICACIÓN	BLANCO OBREGÓN	CR MATA-OT, 30 VALDERRUEDA (LEÓN)
126	5	647	152	PD	PRADO SECANO	SEGUNDO	GARCÍA PRIETO	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
127	5	646	105	PD	PRADO SECANO	JUANA	TEJERINA VILLACORTAY 3 HNOS.	C/ LA IGLESIA MONDREGANES (LEÓN)
130	5	643	125	PD	PRADO SECANO	JESÚS	ÁLVAREZ PRADO	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
133	5	640	85	PD	PRADO SECANO	DOMITILA	VALBUENA RAMOS	RENEDO DEVALDETUÉJAR (LEÓN)
135	5	638	89	PD	PRADO SECANO	PURIFICACIÓN	BLANCO OBREGÓN	CR MATA-OT, 30 VALDERRUEDA (LEÓN)
137	7	61	298	PD	PRADO SECANO	PAULINO	GÓMEZ DE PRADO	CL PEDRO RICO, 31. ES: 2 PL: 8 PT: F MADRID

6361

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de cláusulas administrativas que han de regir para la adjudicación de viviendas de protección oficial calificadas como convenidas en calle Bellavista de la localidad de Alija del Infantado, se hace saber que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alija del Infantado, plaza Mayor nº 13, C.P. 24761, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas o entidades puedan estar interesadas en el mismo.

Simultáneamente se anuncia que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas, que será de un mes a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Alija del Infantado, en horario de 9.30 a 13.30, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.

Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en el apartado 5.º de este pliego.

Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial.

Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Alija del Infantado.

Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

Alija del Infantado, 25 de junio de 2009.—El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo.

6478

70,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Garfín (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 36/2003, de 27 de marzo (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 63 de 2 de abril), que la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 25 de mayo de 2009, ha aprobado las Bases Definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de Gradefes durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, estudio ecológico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras si-

tuciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda. Peregrinos s/n de León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniéndose los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 9 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

5954

33,60 euros

* * *

AVISO

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Llanos de Alba-Sorribos (Sorribos-León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 213/1990, de 8 de noviembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 219, de 13 de noviembre):

Primero: Que la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, ha aprobado el Acuerdo de Concentración de la citada zona con fecha 26 de mayo de 2009, una vez introducidas en éste las modificaciones oportunas realizadas como consecuencia de la encuesta del Proyecto de Concentración, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Robla (León) durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrán los interesados entablar recurso ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avda. de Peregrinos s/n, 24071 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fidentino Reyero Fernández.

6099

25,60 euros

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del II Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para los empleados de la Junta Vecinal de Navatejera, años 2008 a 2011 (código 240365-2), suscrito por la Comisión Negociadora

del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 16 de junio de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

II CONVENIO COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

Capítulo I: Objetivo

Artículo 1.- Objetivo.

El presente Convenio, denominado Convenio Colectivo para los Empleados de todas las Instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera, tiene por objetivo regular las relaciones de trabajo del personal que presta sus servicios en ellas.

Capítulo II: Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que desarrollen su actividad en las instalaciones de la Junta vecinal de Navatejera.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio comprende al termino municipal de Navatejera.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

1. Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, retrotrayéndose su aplicación, a fecha 1 de enero de 2009 a efectos económicos, y surtiendo eficacia hasta el 31 de diciembre de 2011, a todos los efectos.

2. Prórroga: Este Convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su vencimiento y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya.

3. Denuncia: El presente Convenio se entenderá denunciado de forma automática el 30 de noviembre del año de su vencimiento.

Artículo 5.- Condiciones personales.

Dentro de las condiciones pactadas se respetarán los pactos de empresa y situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las convenidas en el presente Convenio, manteniéndose "ad personam" siempre globalmente consideradas y en cómputo anual.

Artículo 6.- Compensación y absorción.

1. Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que vinieren rigiendo con anterioridad a la vigencia del Convenio, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

2. Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se puedan promulgar en el futuro que im-

pliquen variación económica en todas o en algunas de las mejoras retributivas o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan a las absorbidas por las mejoras del presente Convenio.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Capítulo III: Comisión paritaria.

Artículo 8.- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

1. Con el fin de fomentar la paz social colaborando las partes en la solución de discrepancias e interpretación del presente Convenio, se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia.

2. Estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes, Junta Vecinal y Social, quienes podrán acompañarse de asesores (uno por cada sindicato u organización empresarial) con voz pero sin voto.

3. La Comisión se reunirá siempre que cada una de las partes lo estime necesario para llevar a efecto el cumplimiento de sus fines.

Capítulo IV: Organización del trabajo.

Artículo 9.- Facultades organizativas del trabajo.

La organización del trabajo, planificación, control de actividades y objetivos es facultad y responsabilidad de la Junta Vecinal de Navatejera, a la que corresponde determinar la persona o personas en quien delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones y normas de Derecho Laboral.

Artículo 10.- Categorías.

El personal afectado por el presente Convenio deberá estar incluido en alguna de las categorías profesionales definidas en el catálogo que se indica en el Anexo I.

La clasificación profesional consignada en el Anexo I es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías si las necesidades no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia, función y especialidad en la categoría profesional que lo cualifica, según el catálogo de categorías.

A cada trabajador se le asignará un volumen de prestación laboral adecuada a su categoría y jornada.

Artículo 11.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

1. Trabajos de superior categoría.

1.1. En caso de necesidad del servicio todos los trabajadores, dentro de la misma empresa, podrán ser destinados a trabajos de superior categoría, por un periodo no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años. Superados estos periodos el trabajador podrá reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas conforme a la normativa aplicable.

1.2. Cuando se desempeñe trabajos de superior categoría, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la de la función que efectivamente realice, desde el primer día que ocupe esta.

1.3. La empresa emitirá informe a los delegados de personal (de los trabajadores) y al interesado, razonando la justificación del cambio.

2. Trabajos de inferior categoría.

2.1. Por necesidades perentorias o imprevisibles que lo justifiquen, la empresa podrá destinar a un trabajador la realización de tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostenta. En el supuesto de que la circunstancia que motive esta movilidad dure más de dos meses deberá, en la medida que sea posible, realizarse la cobertura de estas tareas, de forma rotativa.

2.2. El trabajador tendrá derecho a seguir manteniendo en todo caso su retribución de origen y demás derechos de su categoría profesional.

2.3. La empresa emitirá informe a los delegados de personal y al interesado, razonando la justificación del cambio.

Artículo 12.- Movilidad temporal en las diferentes Instalaciones.

La movilidad que traspase los límites del centro de trabajo, entendiéndose éste como el edificio donde el trabajador desempeña sus funciones, se realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma a los representantes de los trabajadores en el plazo de tres días.

Cuando la movilidad tenga una duración superior a 12 meses deberá ser notificada por el órgano competente en materia de personal de la Junta vecinal de Navatejera, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Derechos en la movilidad:

Cuando se realice una movilidad del trabajador dentro de las instalaciones de la Junta Vecinal el trabajador tendrá derecho a seguir manteniendo en todo caso su retribución de origen y demás derechos de su categoría profesional.

La movilidad del trabajador nunca será por mobbing ni discriminación por razón de sexo, religión o raza.

Capítulo V: Contratación.

Artículo 13.- Contratación de personal.

La contratación de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia y en el ámbito de la Administración Pública, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Junta Vecinal podrá concertar contratos de duración determinada, acogiéndose a las modalidades de contratación establecidas por la legislación vigente. Para la realización de obras o servicios, dentro de la actividad normal del mismo.

Artículo 14.- Personal fijo de carácter discontinuo.

Todos los empleados públicos de la Junta Vecinal de Navatejera que hayan desempeñado el puesto del que se trate durante tres temporadas consecutivas, obtendrán la condición de fijo discontinuo.

Tendrán la condición de fijos discontinuos quienes presten sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad normal de la entidad.

1. El personal contratado en este régimen deberá ser llamado al comienzo de cada temporada. La empresa preavisará a estos trabajadores, con una antelación mínima de un mes, de la fecha de incorporación a sus puestos de trabajo dentro de la temporada de estacionalidad, salvo que por circunstancias debidamente justificadas se disponga de un plazo inferior.

2. El trabajador deberá asimismo responder al preaviso, en el plazo máximo de 15 días naturales, indicando la disponibilidad para ocupar su puesto de trabajo.

3. El personal fijo de carácter discontinuo optará preferentemente a los puestos de trabajo de su misma categoría y especialidad, que hayan de cubrirse por personal fijo con carácter de continuidad. Asimismo, podrán participar en los procesos de promoción para la cobertura de puestos de trabajo para personal fijo con carácter de continuidad siempre que cumplan los demás requisitos previstos.

Artículo 15.- Consolidación de los puestos de trabajo.

1.- Se constituye entre las partes la mesa de trabajo para llevar a efecto la consolidación del personal laboral indefinido y fijo discontinuo, para la convocatoria pública de las plazas de las Instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera. La Comisión estará formada según el art. 8 del presente Convenio.

Capítulo VI: Jornada laboral y régimen de trabajo.

Artículo 16.- Jornada laboral: Tipo y Especial.

Jornada Laboral Tipo: La jornada laboral será de 35 horas semanales distribuidas según los turnos establecidos para las distintas categorías profesionales:

Gerente y Jefe Administrativo: Lunes a viernes en jornada continua de siete horas y horario de mañana, de 8.00 h a las 15.00 h.

Jornadas Laborales Especiales:

Socorristas: Jornada continua de siete horas y media en el turno de mañana y siete horas en el turno de tarde distribuida de la siguiente forma: Siete mañanas, dos descansos, siete tardes, cinco descansos.

El horario de la mañana será de 8.30 h hasta las 16.00 h y por la tarde de 16.00 h hasta las 23.00 h.

Personal de Mantenimiento: Jornada continua de siete horas y media en el turno de mañana y siete horas en el turno de tarde distribuida de la siguiente forma: Siete mañanas, dos descansos, siete tardes, cinco descansos. El horario de mañana será de 8.00 h hasta las 15.00 h y por las tardes de 16.00 h hasta las 23.30 h.

Auxiliar Administrativo (de jornada completa): Jornada continua de siete horas y media en el turno de mañana y siete horas en el turno de tarde distribuida de la siguiente forma: Siete mañanas, dos descansos, siete tardes, cinco descansos. El horario de mañana será de 8.30 h hasta las 16.00 h y por la tarde de 16.00 h hasta las 23.00 h.

Auxiliar Administrativo (jornada parcial): de lunes a viernes en jornada de cuatro horas y horario de tarde desde las 17.00 h hasta las 21.00 horas. Este horario por necesidades de servicio pudiera variar y siempre con la aprobación del trabajador.

Monitor de Gimnasio/Aerobic: Su horario está relacionado con las actividades de las instalaciones y será por la mañana de 9.30 h hasta las 13.00 h y de 16.30 h hasta las 20.00 h.

Resto de Monitores: Se determinarán sus turnos en función de las actividades a desarrollar en las instalaciones.

Personal de limpieza: Jornada continua de 8.00 a 15.20 horas en el turno de mañanas y de 15.00 a 22.20 horas en el turno de tardes distribuida de la siguiente forma:

- Dos tardes, cinco mañanas, cuatro descansos
- Seis mañanas, cuatro descansos
- Cuatro mañanas, seis descansos
- Seis tardes, cuatro descansos
- Cinco mañanas, cinco descansos
- Seis tardes, cinco descansos
- Cinco mañanas, cuatro descansos

Para el resto de categorías no citadas anteriormente se establecerá la distribución de las horas de trabajo según el presente Convenio y en el momento de efectuar la contratación de las mismas, en función de las necesidades del servicio.

Los 30 minutos de descanso diario se entenderán como tiempo realmente trabajado, en las jornadas partidas el descanso será de 15 minutos por la mañana y de 15 minutos por la tarde. En el supuesto de que algún trabajador por necesidades del servicio no pudiera disfrutar de dicho descanso, se reunirá la comisión paritaria para determinar la compensación correspondiente.

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de las 35 horas de jornada semanal y todas aquellas que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Las horas extraordinarias, de voluntaria realización, se compensarán con tiempo de descanso a razón de 2 horas ordinarias por cada hora extraordinaria trabajada.

Los festivos trabajados darán lugar al correspondiente descanso compensatorio, siempre que las necesidades del servicio lo permita, compensándose económicamente en la misma proporción en caso contrario.

Siendo manifiesta la imposibilidad de descansar las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores en régimen de turnos para cubrir bajas, permisos u otras situaciones, se compensarán económicamente de la siguiente forma:

- Hora extra ordinaria: 10 €
- Hora extra en domingo o festivo: 12 €
- Hora extra nocturna: 14 €

Mensualmente, o previo acuerdo con los trabajadores semanalmente, se confeccionará el cuadro de previsión de servicios para dicho período.

Artículo 17.- Vacaciones.

A) Por norma General: Los trabajadores disfrutarán de 22 días laborales de vacaciones al año, excluyéndose de dicho cómputo los festivos no domingos.

1. No se podrán fraccionar en más de dos turnos al año.

2. Las vacaciones disfrutadas en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se distribuirán según los turnos correlativos de trabajo.

Fuera de estos meses se estará a lo dispuesto al Calendario de Vacaciones elaborado entre la Junta Vecinal de Navatejera y los trabajadores.

3. En ningún caso las vacaciones darán comienzo si el trabajador se encuentra en proceso de Incapacidad Temporal. En el mismo sentido, si una vez iniciadas las vacaciones el trabajador se sitúa en Incapacidad Temporal que requiera hospitalización, el período de disfrute será interrumpido. Estas excepcionales circunstancias no podrán obstaculizar el normal desarrollo organizativo de la empresa, por lo que a tal efecto la empresa y el trabajador afectado convendrán el nuevo período para su disfrute.

4. Los periodos vacacionales se solicitarán por los trabajadores antes de finalizar el mes de febrero del año. La Administración junto con la Representación de los Trabajadores, elaborarán el calendario de vacaciones que se fijará dos meses antes, al menos, del inicio de las mismas. Este quedará expuesto en los tabloneros de anuncios de cada Centro de trabajo. Los trabajadores fijos no discontinuos tendrán derecho a disfrutar de al menos 7 días de sus vacaciones dentro del periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre.

B) De forma particular: Se establecen los siguientes modelos de Turnos correlativos de vacaciones:

Turnos Vacaciones de Gerente, Jefe Administrativo, Monitor de Gimnasio/Aeróbic, y Administrativo de la Junta Vecinal: Se disfrutarán 22 días laborales disfrutándolas como mínimo por semanas.

Turnos de Vacaciones Socorristas y Personal de Mantenimiento y Auxiliares Administrativos: Se cogerán los Turnos completos de sus Jornadas Laborales, es decir de 7 en 7 días. Pudiendo disfrutar dos o los tres Turnos seguidos, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Los Turnos de vacaciones de los diferentes empleados no podrán solaparse y deberán ser correlativos, excepto por necesidades del servicio.

El primer día de vacaciones coincidirá con el primer día de su jornada laboral efectiva.

Para el personal que por sus características especiales de jornada, no pudiera disfrutar los 22 días de vacaciones, tendrá derecho a disfrutar de 1 día de vacaciones retribuido a lo largo del año natural y a conveniencia del trabajador.

Excepcionalmente este día de vacaciones se podrá unir a los días de asuntos particulares.

Turnos Vacaciones Limpiadoras: Se cogerán los turnos de vacaciones por quincenas completas en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de éstos meses será de mutuo acuerdo entre las partes y según necesidades del servicio a realizar.

Monitores de actividades físicas, ocio y tiempo libre: Disfrutarán las vacaciones en los periodos que no hay actividad.

Artículo 18.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.

b) En caso de boda de padres, hijos y hermanos naturales o políticos, se tendrá derecho a un día y a tres días, si hubiera desplazamiento fuera de la provincia.

c) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera del área metropolitana de León, el plazo será de cinco días. En caso de familiares de segundo grado de consanguinidad dos días y cuatro cuando con tal motivo el trabajador tiene que realizar un desplazamiento fuera del área metropolitana de León.

d) Quince días por nacimiento, adopción o acogimiento permanente de hijos, para el año 2009. Esta licencia se amplía progresivamente hasta llegar a 28 días en el año 2013, de la siguiente forma:

- Año 2010: Diecinueve días.
- Año 2011: Veintidós días.
- Año 2012: Veinticinco días.

e) Dos días por traslado de domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Las tardes de los siguientes días: 24 de diciembre, 31 de diciembre.

i) Los días completos del 25 de diciembre y el 1 de enero.

j) El día 5 de enero se descansará a partir de las 20.00 horas.

k) Por el tiempo preciso y con justificación del mismo, mediante el correspondiente visado facultativo, cuando por razón de enfermedad del propio trabajador necesite asistencia a consultorio médico en las horas coincidentes con su jornada laboral.

l) El personal objeto de este Convenio tendrá derecho al disfrute de seis días por Asuntos Propios a lo largo del año. Podrán solicitar los mismos completa o fraccionadamente, excepto aquellos que prestan su servicio por tiempo inferior a un año, en cuyo caso se prorrateará el número de días en relación con el tiempo trabajado. Se podrán disfrutar dichos días hasta el 31 de enero del año siguiente.

Solicitud de Asuntos Propios: Para el personal o colectivos con prestación de servicios durante todos los días del año, para evitar su acumulación en los periodos de Semana Santa, Navidades y otros periodos determinados, se podrán arbitrar medidas de planificación adecuadas por parte del Gerente o encargado del personal.

La solicitud en orden al disfrute del permiso se formulará con la siguiente antelación:

1.- Para el personal sometido a régimen de turnos, que requiera la cobertura del puesto de trabajo en ausencia del titular, siete días naturales.

2.- Para el resto del personal, tres días.

3.- En los casos de urgencia debidamente acreditada, se podrá prescindir de los anteriores plazos y se solicitará con la antelación posible.

m) En todo lo demás, se aplicará la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en lo no establecido en la ley anterior, se recogerá lo fijado en la ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Capítulo VII: Retribuciones.

Artículo 19.- Salario base.

El Salario Base es el establecido para cada categoría dentro del grupo profesional correspondiente, detallado en las tablas salariales del Anexo IV.

El salario Base para el año 2009 será el que resulte de incrementar las Tablas Salariales vigentes en el año 2008 con el incremento del uno y medio por ciento (1,5 %) establecido en la LPGE para los empleados públicos.

Artículo 20.- Revisión salarial.

El incremento de todos los conceptos salariales para la vigencia de éste Convenio se aplicará de acuerdo a lo dispuesto en la LPGE para los empleados públicos en dichos años. Esta revisión nunca será negativa.

Artículo 21.- Antigüedad.

La antigüedad se abonará a razón del 8% del salario base por trienio sin limitación de estos y comenzará a contar desde la fecha de ingreso en la empresa, teniendo en cuenta las limitaciones del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Pagas extraordinarias.

La junta vecinal de Navatejera abonará a su personal antes del día 15 del mes que corresponda, las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- Junio y diciembre: 100 % de Salario Base y Antigüedad.

- Marzo y septiembre: 50 % de Salario Base y Antigüedad.

Artículo 23.- Complemento de Destino.

Se abonará a todos los trabajadores por este concepto la cantidad de 91 € mensuales durante el año 2009. Dicha cuantía experimentará para los siguientes años de vigencia del Convenio el mismo incremento establecido para el salario base en el artículo 19. Dicho complemento formará parte de los conceptos salariales.

Artículo 24.- Complemento Específico.

Se establece un plus mensual de 40 € durante el año 2009, para los trabajadores afectados por este Convenio, Dicha cuantía experimentará para los siguientes años de vigencia del Convenio el mismo incremento establecido para el salario base en el artículo 19. Dicho complemento formará parte de los conceptos salariales.

Capítulo VIII: Asistencia y acción social.

Artículo 25.- Complemento de IT, y accidentes.

En caso de incapacidad temporal por contingencias comunes, enfermedad laboral o accidente laboral del trabajador, la empresa completará la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social y el 100% del salario real, entendiéndose como tal la Base de Cotización para Accidente de Trabajo. Este complemento comenzará a percibirse a partir del tercer día de la baja y mientras dure esta situación.

Artículo 26.- Indemnización en caso de muerte o invalidez.

1. Las empresa contratará un seguro que cubra los siguientes riesgos de sus trabajadores:

- 20.000 euros en caso de muerte por accidente de trabajo.

- 30.000 euros en caso de invalidez total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

2. Estas cantidades entrarán en vigor a partir del mes siguiente de la publicación presente Convenio.

3. Las Empresas dispondrán de un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del Convenio para adecuar y contratar las pólizas, con las coberturas que menciona este artículo. En caso de incumplimiento la cobertura correrá por cuenta de la empresa.

Artículo 27.- Jubilación anticipada.

1. Los trabajadores que de común acuerdo con la empresa, anticipen la edad de su jubilación y siempre que lleven más de diez años de servicio, percibirán las siguientes cantidades:

- 60 años: 20 mensualidades.

- 61 años: 15 mensualidades.

- 62 años: 10 mensualidades.

- 63 años: 5 mensualidades.

- 64 años: 1 mensualidad.

2. Las mensualidades estarán integradas por el 100 % de los conceptos salariales.

3. La Junta Vecinal de Navatejera y los representantes de los trabajadores se comprometen a fomentar, dentro de las mismas y entre los trabajadores que reúnan los requisitos que exige el Real Decreto 1991/84, de 31 de octubre, en su capítulo 2, las jubilaciones anticipadas.

Así mismo, las partes anteriormente mencionadas fomentarán las jubilaciones anticipadas a los 64 años de la forma que establece el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio, *Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio de 1985 y la jubilación parcial establecida en la Ley 40/2007 de 4 de diciembre de medidas en materia de la Seguridad Social.

Capítulo IX: Seguridad y salud laboral.

Artículo 28.- Salud laboral.

1. Las empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre y del Reglamento de Servicios de Prevención, BOE nº 27 de 31 de enero de 1997.

2. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la empresa afectada elaborará para su centro de trabajo un plan de eva-

luación general de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores.

3. La empresa proporcionará al personal afectado por este Convenio una revisión médica anual. Los resultados serán entregados a los trabajadores, teniendo condición de confidenciales.

4. La empresa están obligada a informar y formar específicamente a cada trabajador sobre los riesgos que pudieran existir en determinados puestos de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

5. La empresa cumplirán la normativa vigente sobre salud laboral, adoptando las medidas necesarias encaminadas a la prevención de riesgos que puedan afectar a los trabajadores, facilitándoles los medios de protección individual o colectivos adecuados a los trabajos que realicen.

Artículo 29.- Trabajadora gestante.

Cuando las circunstancias del trabajo puedan incidir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así se certifique médicamente, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo X: Representación colectiva y derechos sindicales.

Artículo 30.- Derechos sindicales.

1. Los delegados de personal de la Junta Vecinal de Navatejera dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo XI: Faltas y sanciones.

Artículo 31.- Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Junta Vecinal de Navatejera en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales, en el Estatuto de los Trabajadores, y en la legislación aplicable a los Funcionarios de la Administración Local.

En la graduación de las faltas y sanciones a aplicar, se tendrán en cuenta y se valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, la trascendencia del daño, la reparación de la falta disciplinaria general, la mala fe aparecida y el modo de reiteración o reincidencia.

Artículo 32.- Calificación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores se calificarán como muy graves, graves y leves, de acuerdo con la valoración establecida en la legislación vigente aplicable a los Empleados Públicos de la Administración Local.

Artículo 33.- Sanciones.

Las sanciones a imponer por la comisión de faltas señaladas anteriormente serán igualmente las señaladas en la legislación aplicable a los Empleados Públicos de la Administración Local.

Artículo 34.- Procedimiento.

No se podrán interponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en la legislación vigente para los Empleados Públicos de la Administración Local.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente a que se refiere el apartado anterior; salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evaluarse en todo caso.

Artículo 35.- Prescripción de las faltas y cancelación.

En cuanto a la prescripción de las faltas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a los Empleados Públicos de la Administración Local.

Artículo 36.- Recursos.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Junta Vecinal de Navatejera serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de la falta requerirá comunicación escrita al trabajador y al representante de los trabajadores haciendo constar los hechos que la motivan.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto o regulado en el presente convenio colectivo, serán de aplicación en las respectivas materias, las normas y disposi-

ciones de carácter general establecidas por la legislación vigente en cada momento.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local; Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/2007 de 12 de abril; Ley de Órganos de Representación, Ley Orgánica de libertad Sindical y a lo que en cada momento establezca la legislación vigente.

ANEXO I. GRUPOS Y CATEGORÍAS

Grupo I:

Titulados Superiores:

Categoría Profesional: Técnico Superior

Titulación: Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Superior o equivalentes.

Son los que se hallan en posesión del correspondiente título oficial de grado superior, estando unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente, por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorario de su profesión.

Categorías profesionales:

Gerente: Es la persona que estando en posesión del correspondiente título académico superior, asume bajo la dependencia directa de la Dirección de la Junta Vecinal, el mando o responsabilidad en el sector de actividades encomendadas, teniendo bajo sus órdenes y su dirección al personal de las Instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera.

Realizará entre otras, las siguientes tareas: Cajero de cobros y pagos con firma y la función de asientos contables.

Jefe Administrativo: Es la persona que estando en posesión del correspondiente título académico superior, asume bajo la dependencia directa de la Dirección de la Junta Vecinal, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo bajo su responsabilidad el personal administrativo.

Es aquel que tiene gran dominio del oficio en el área funcional de la empresa, realizando las tareas encomendadas con iniciativa y asumiendo de plena responsabilidad.

Realizará entre otras, las siguientes tareas: Cajero de cobros y pagos sin firma ni función de asientos contables y redacción de correspondencia con iniciativa propia.

Grupo II:

Diplomados Universitarios:

Categoría Profesional: Técnico Medio.

Titulación: Ingeniero/a, Diplomado/a Universitario, Arquitecto/a Técnico, FP tercer grado o equivalente.

Son los que se hallan en posesión del correspondiente título oficial, estando unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente, por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorario de su profesión.

Grupo III

Categoría Profesional: Encargado.

Titulación: Bachiller, Formación Profesional II Grado o equivalente.

Es el personal que estando en posesión de la titulación anteriormente señalada o de categoría profesional equivalente, poseen los conocimientos generales técnicos, experiencia y dotes de mando suficientes para ejercer la dirección de su especialidad, bajo las órdenes del titulado superior o medio.

Sus cometidos consistirán en el control, planificación y correcta realización del trabajo que tenga encomendado.

Grupo IV

Categoría Profesional: Oficial.

Titulación: Graduado Escolar; Formación Profesional I Grado o equivalentes.

Es el personal que estando en posesión de las titulaciones anteriormente señaladas o de categoría profesional reconocida. Realizan las funciones propias de su oficio, profesión o especialidad.

Puestos de trabajo:

Auxiliar Administrativo: Es el personal que estando en posesión de la titulación requerida, realizan trabajos elementales de oficina, administración, archivo, ofimática y atención al teléfono, etc.

Es el encargado del control y de la venta de las entradas, billetes, tasas y abonos, responsabilizándose de arqueo de la caja. Todo ello con pulcritud y esmero.

Monitor: Es el personal que encontrándose en posesión del título de monitor realiza funciones docentes de iniciación perfeccionamiento en las distintas actividades deportivas, impartiendo clases y cursos. También podrá realizar las tareas propias de un entrenador, bien a las ordenes de este o bien con carácter autónomo cuando no exista la figura de entrenador.

Es el encargado y responsable de la vigilancia, mantenimiento y cuidado del material deportivo utilizado en la Junta Vecinal de Navatejera.

Masajista: Es el especialista en posesión de la titulación que en cada momento la legislación prevea, que le acreditará como persona con los conocimientos necesarios para aplicar los tratamientos terapéuticos, según las necesidades de los usuarios.**Socorrista:** Es la persona que se halla en posesión del título correspondiente que le acredite como tal. Realizara las labores propias de su categoría profesional, presentando su colaboración si así resultase necesario a los servicios médicos, el socorrista deberá:

No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro técnico en salvamento, pero siempre comunicándolo al encargado nombrado por la empresa.

Limpieza de superficie con material adecuado cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del encargado de la instalación, siempre que su labor principal de vigilancia se lo permita.

No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea las de sus funciones de técnico de salvamento.

Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios. No abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas, sin haber desalojado la zona de baño.

Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la ley sobre el reglamento de piscinas.

Llevar en todo momento de su trabajo, un dispositivo que lo acredite como tal.

Oficial de Mantenimiento y servicios varios: Es el personal encargado de la vigilancia de las dependencias e instalaciones en general, y del cumplimiento de las normas de régimen interior en cuanto a comportamiento y uso de las mismas.

Tendrá a su cargo la apertura y cierre de las instalaciones, y la puesta en marcha, control y apagado de cuantas instalaciones o elementos existan en el recinto.

Son los que, con conocimiento de todas las actividades que constituyen la actividad de la Junta Vecinal de Navatejera tienen control y responsabilidad sobre herramientas y útiles, que de ellos dependa.

Son aquellos operarios que tiene la capacidad necesaria para realizar aquellas funciones concretas y determinadas que sin constituir propiamente un oficio exigen, sin embargo, cierta practica, especialidad o atención.

Comprobará y cumplirá las normas que se establezcan para el acceso a las instalaciones.

Serán responsables de atender y vigilar las dependencias destinadas a vestuario.

Cocinero: Es el encargado de la preparación de los alimentos, responsabilizándose de su buen estado y presentación así como de la pulcritud del local y utensilios de cocina.**Grupo V**

Categoría: Agrupación Profesional sin titulación.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Es el personal que estando en posesión de la titulación anteriormente señalada o de categoría profesional reconocida, realizan tareas elementales que no requieren un oficio, profesión o especialidad.

Puestos de trabajo:

Camarero o dependiente: Tiene a su cargo la limpieza, cuidado y servicio del bar o dependencia que regenta.**Limpiador/ra:** Realizan las labores de limpieza y aseo de los centros de trabajo de la Junta Vecinal de Navatejera, ejecutando las tareas de fregado, desempolvado, barrido manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos, de suelos, techos, paredes, mobiliarios, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas y ventanas.**ANEXO II. COMPOSICIÓN DEL SALARIO**

- Salario Base.

- Complemento de Destino.

- Complemento Especifico

- Antigüedad

- Pagas Extraordinarias

-Salario Base y Complemento de Destino de los trabajadores afectados por este Convenio será el que para cada categoría se establezca en las Tablas retributivas.

-Complemento Especifico. Estará destinado a retribuir las condiciones particulares para cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, incompatibilidad, dedicación, responsabilidad, etc. Igualmente figurará en las tablas retributivas.

-Antigüedad. Se percibirá por el personal fijo de plantilla de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio, comenzándose a devengar desde el primer día del mes en que se cumplan.

La Junta vecinal a petición del interesado, cuando éste adquiera la condición de trabajador fijo de las instalaciones deportivas, procederá al reconocimiento de todos los servicios anteriormente prestados con independencia del régimen jurídico.

ANEXO III. COMPLEMENTOS SALARIALES

1. Trabajo en domingos y festivos.

2. Complemento de responsabilidad.

Los citados complementos se abonarán con carácter permanente, cuando el puesto de trabajo lo tenga reconocido como tal o en los periodos en que se realicen trabajos de estas características.

1.- Plus de trabajo en Domingos y Festivos. Compensará la realización de trabajo en dichos días, según informe del Gerente. Por el trabajo realizado en domingo se percibirá una cuantía de 20 € diarios y por el trabajo realizado en cada uno de días considerados como festivos, se percibirá una cantidad de 40 € diarios. La percepción de esta cuantía se hará efectiva con la mensualidad siguiente a la de su realización. Dicha cuantía experimentará para los siguientes años de vigencia del Convenio el mismo incremento establecido para el salario base en el artículo 19.

2.- Complemento de responsabilidad. Estará destinado a retribuir el alto grado de responsabilidad, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa que requiere el desempeño de las funciones de las categorías profesionales encuadradas en el grupo I. Se determinará en las tablas retributivas.

ANEXO IV.-TABLAS SALARIALES AÑO 2009

Categoría	Grupo	Salario base	Complemento destino	Complemento específico	Complemento responsabilidad	Total mes
Gerente	I	1.313,72 €	91,00 €	40,00 €	628,12 €	2.072,84 €
Jefe Administrativo	I	1.313,72 €	91,00 €	40,00 €	508,45 €	1.953,17 €
Auxiliar Administrativo	IV	835,54 €	91,00 €	40,00 €		966,54 €

Categoría	Grupo	Salario base	Complemento destino	Complemento específico	Complemento responsabilidad	Total mes
Monitor	IV	835,54 €	91,00 €	40,00 €		966,54 €
Socorrista	IV	834,02 €	91,00 €	40,00 €		965,02 €
Oficial Mantenimiento	IV	847,98 €	91,00 €	40,00 €		978,98 €
Limpiadora	V	638,02 €	91,00 €	40,00 €		769,02 €

Siguen firmas (ilegibles).

6148

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 99/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de líneas eléctricas subterráneas a 20 kV, alimentación a nuevo Centro de Seccionamiento "Car León" para centro de tecnificación deportiva de atletismo, lanzamiento de León, en la ciudad de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ La Serna, número 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 20.419,77 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV, alimentación a nuevo Centro de Seccionamiento "Car León", para centro de tecnificación deportiva de atletismo, en León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 34 metros. Entroncará en las inmediaciones del C.T. "Sector Universidad-6", cruzará la calle Sur y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por dupli-

cado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 15 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6214

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 93/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de variante de la línea de 45 kV, "Sahagún-Saldaña" a su paso por el Polígono Industrial de Sahagún, en el término municipal de Sahagún, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ La Serna, número 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Sahagún.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 64.521,93 €.

e) Características principales:

Variante de línea aérea de 45 kV, "Sahagún-Saldaña" a su paso por el Polígono Industrial de Sahagún. La variante consiste en la sustitución de los apoyos 12 y 13 y cambio de traza entre los mismos. Formada por conductor de aluminio LA-180, 4 nuevos apoyos y una longitud de 380 metros. Entroncará en el nuevo apoyo nº 1, que sustituirá al nº 12, discurrirá por calles del Polígono y finalizará en el nuevo apoyo nº 4, que sustituirá al nº 13.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 15 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6047

28,00 euros

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO, RECONOCIMIENTO EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA - VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN)

Expte.: GA-131.235.

A los efectos previstos en el art. 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se somete a información pública el proyecto cuyas características se detallan a continuación:

- Peticionario: Gas Natural Distribución SDG SA, con domicilio en c/ Estación, nº 4 -47004 Valladolid. CIFA-63485890.

- Objeto de la petición: Reconocimiento de la utilidad pública, evaluación de impacto ambiental y aprobación de proyecto de instalaciones del gasoducto de transporte secundario "San Cristóbal de la Polantera - Villadangos del Páramo" y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por los términos municipales de San Cristóbal de la Polantera, Villarejo de Órbigo, Bustillo del Páramo, Hospital de Órbigo, Santa Marina del Rey y Villadangos del Páramo en la provincia de León.

- Tipo de gas a distribuir: Gas Natural.

- Descripción de las instalaciones:

Trazado: El gasoducto tiene su origen en la posición U-01 del Gasoducto Villamañán - Astorga - Ponferrada de ENAGAS en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera y discurre por los términos municipales anteriormente citados hasta llegar al término municipal de Villadangos del Páramo donde en su punto final se colocará una posición de válvulas y un armario de regulación ERMG-160 APB/MOP 16 bar para dar suministro al municipio. Así mismo se colocará otro armario de regulación ERMG-160 APB/MOP 16 bar en el término municipal de Hospital de Órbigo.

Tuberías: Tubería de acero API 5L en calidad GrB o equivalente y con un diámetro de 8".

Presión de servicio: 45 bar.

Longitud: 21.630 metros.

Presupuesto: Cinco millones veinte mil doscientos ocho euros (5.020.208,00 €).

Afecciones a fincas privadas: El proyecto incluye planos parcelarios y la relación conjunta e individualizada de los bienes y derechos afectados (anexo I). La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta de la siguiente forma:

Uno.- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, cable de comunicación y telemando, que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Contigua a la zona de servidumbre permanente existe una zona de seguridad, definida en la norma UNE 60.305.83, que se extiende hasta 2,5, 5 o 10 metros, a cada lado del eje de la canalización, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la misma, y en la que no se dan las limitaciones ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación, para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.

b) Imposición de servidumbre permanente de seguridad a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de diez metros, cinco a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, con la prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terrenos de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Imposición de servidumbre permanente de seguridad en una franja de terreno de tres metros, con la prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores.

c) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.- Para las líneas eléctricas de baja tensión:

a) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), sito en avda. Peregrinos, s/n, y formular al mismo tiempo, por duplicado, las alegaciones que estime oportunas.

León, 11 de mayo de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO SAN CRISTÓBAL DE LA POLANtera - VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN) - PROVINCIA DE LEÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE: BUSTILLO DEL PÁRAMO

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-BP-1	Confederación Hidrográfica del Duero	Burgo Nuevo, 5 - León	0	96	955	-	-	río Órbigo
LE-BP-2	Fernando Fernández Gallego	Isabel Crispin 1°C - Villarejo de Órbigo	0	47	267	601	5348	árboles de ribera
LE-BP-3	Fernando Fernández Gallego -	Isabel Crispin 1°C - Villarejo de Órbigo	0	0	180	601	5349	árboles de ribera

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-BP-4	Ayuntamiento de Bustillo del Páramo	Plaza de España, 1 - Bustillo del Páramo	0	45	366	-	-	viario
LE-BP-5	Junta Vecinal de San Pedro de Pegas	San Pedro de Pegas - Bustillo del Páramo	0	34	405	601	15339	pastos
LE-BP-6	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	27	17	-	-	carretera CV-161-2
LE-BP-7	Teresa García Ferrero	Peñasanta de Enol 11 4ºB - Oviedo	0	24	280	601	97	labor regadío
LE-BP-8	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	9	82	-	-	acequia
LE-BP-9	Tomas Domínguez Vaca	San Pedro de Pegas - Bustillo del Páramo	0	115	1066	601	96	labor regadío
LE-BP-10	Hros. Isaías Fernández Rodríguez	Calle del Río 3 - Bustillo del Páramo	0	37	380	601	10095	labor regadío
LE-BP-11	José Luis Martínez Fernández	S. Pedro de Pegas 1 pt.B - Bustillo del Páramo	0	38	390	601	95	labor regadío
LE-BP-12	José Luis (y Pilar) Martínez Fernández -	S. Pedro de Pegas 1 pt.B - Bustillo del Páramo	0	42	425	601	20095	labor regadío
LE-BP-13	Comunidad de Regantes del Canal de Castañón	Santa María, s/n - Villazala	0	9	0	-	-	canal de Castañón
LE-BP-14	Hros. Jacinto Álvarez García	Hospital Órbigo - Hospital de Órbigo	0	91	878	601	74	labor regadío
LE-BP-15	Marcelina Rodríguez Cabero	Bustillo del Páramo - Bustillo del Páramo	0	112	1111	601	68	labor regadío
LE-BP-16	José Sánchez Franco	Villavante-Hermita 14 - Santa Marina del Rey	0	90	907	601	62	labor regadío
LE-BP-17	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	4	40	-	-	acequia
LE-BP-18	Regino Gago Bango	Puente Órbigo - Hospital de Órbigo	0	130	1300	601	61	labor regadío
LE-BP-19	Ayuntamiento de Bustillo del Páramo	Plaza de España, 1 - Bustillo del Páramo	0	4	40	-	-	camino
LE-BP-20	Agustín Martínez Benavides	Bustillo del Páramo - Bustillo del Páramo	0	30	300	601	59	labor regadío
LE-BP-21	Juan Domínguez Froilán	Jacint Verdaguer 8 2º3 - Manresa	0	8	80	601	56	labor regadío
LE-BP-22	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	133	1397	-	-	carretera AP-71
LE-BP-23	M Pilar Prieto Rodríguez	Av. José Antonio - Hospital de Órbigo	0	12	65	601	48	labor regadío
LE-BP-24	Miguel Vaca Marcos	Bustillo del Páramo - Bustillo del Páramo	0	18	156	601	44	labor regadío
LE-BP-25	Joaquina Vaca Marcos	Bustillo del Páramo - Bustillo del Páramo	0	35	300	601	43	labor regadío
LE-BP-26	Pedro Natal Vaca	Hospital Órbigo - Hospital de Órbigo	0	27	278	601	38	labor regadío
LE-BP-27	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	106	1140	-	-	carretera AP-71
LE-BP-27PO	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	25	0	0	-	-	carretera AP-71
LE-BP-28	Ayuntamiento de Bustillo del Páramo	Plaza de España, 1 - Bustillo del Páramo	0	20	200	-	-	camino
LE-BP-29	Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la JCYL	Rigoberto Cortejoso, 14 - Valladolid	0	10	0	-	-	carretera C-621
LE-BP-30	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	86	903	-	-	carretera AP-71

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA - VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN) - PROVINCIA DE LEÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE: HOSPITAL DE ÓRBIGO

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-HO-1	Ayuntamiento de Hospital de Órbigo	Álvarez Vega, s/n - Hospital de Órbigo	0	170	586	-	-	camino
LE-HO-2	Victoria Alegre Matilla	San Pedro de Pegas - Bustillo del Páramo	0	12	43	102	137	labor regadío
LE-HO-2PO	Victoria Alegre Matilla	San Pedro de Pegas - Bustillo del Páramo	25	0	0	102	137	labor regadío
LE-HO-3	Agustín Martínez Vaca	Camino Santiago - Hospital de Órbigo	0	6	29	102	136	labor regadío
LE-HO-4	Juan Carlos Ferrero Canto	Buenos Aires 3 - Villarejo de Órbigo	0	11	57	102	133	labor regadío
LE-HO-5	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	70	500	-	-	carretera AP-71
LE-HO-5BIS1	AULESA	Carretera de Santa María del Páramo s/n - Villadangos del Páramo	0	70	500	-	-	carretera AP-71
LE-HO-5BIS2	Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección Territorial de Ordenación y Mejora 5	Av. Peregrino, s/n - León	0	70	500	-	-	vía pecuaria
LE-HO-6	Ayuntamiento de Hospital de Órbigo	Álvarez Vega, s/n - Hospital de Órbigo	0	27	130	-	-	camino
LE-HO-7	Miguel Carlos Fernández Campillo	Sierra Pambley 88 - Hospital de Órbigo	0	0	69	102	130	labor regadío
LE-HO-8	Pedro Santiago Guerra de la Huerga	Luis López Osés 8 3ºD - Getxo	0	2	18	102	15003	labor regadío
LE-HO-9	Confederación Hidrográfica del Duero	Burgo Nuevo, 5 - León	0	9	0	-	-	arroyo
LE-HO-10	Ayuntamiento Hospital de Órbigo	Hospital Órbigo - Hospital de Órbigo	0	63	566	102	5004	labor regadío
LE-HO-11	Petra Pérez Cabrera	desconocido -	0	2	137	102	5005	labor regadío
LE-HO-12	Ayuntamiento de Hospital de Órbigo	Álvarez Vega, s/n - Hospital de Órbigo	0	275	2760	102	5001	árboles de ribera
LE-HO-13	Ayuntamiento de Hospital de Órbigo	Álvarez Vega, s/n - Hospital de Órbigo	0	123	18	-	-	camino
LE-HO-13PO	Ayuntamiento de Hospital de Órbigo	Álvarez Vega, s/n - Hospital de Órbigo	44	0	0	-	-	camino

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA - VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN) - PROVINCIA DE LEÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE: SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-SC-1	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	7	65	-	-	carretera CV-193-26
LE-SC-2	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-SC-3	Victoria García Pérez	Real 24 - San Cristóbal de la Polantera	0	85	848	122	40	labor regadío
LE-SC-3PO	Victoria García Pérez	Real 24 - San Cristóbal de la Polantera	100	0	0	122	40	labor regadío
LE-SC-4	Tomás Acebes Pérez	Desconocido	0	38	380	122	39	labor regadío
LE-SC-5	M Guadalupe Fuertes González	Polantera 18 - San Cristóbal de la Polantera	0	55	550	122	38	labor regadío
LE-SC-6	Alberta Acebes Acebes	Desconocido	0	47	470	122	32	labor regadío
LE-SC-7	Fernando Fraile Fuertes	Desconocido	0	97	970	122	31	labor regadío
LE-SC-8	Antonio Acebes Pérez	Desconocido	0	79	790	122	87	labor regadío
LE-SC-9	José Antonio Fraile Alija	Veguillina Órb - Villarejo de Órbigo	0	78	770	122	88	labor regadío
LE-SC-10	Pedro Pérez Martínez	Sesea 20 3ºD - Madrid	0	75	750	122	27	labor regadío
LE-SC-11	Pedro Martínez Santos	Sarria 50 4º2 - Madrid	0	60	600	122	24	labor regadío
LE-SC-12	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	8	155	-	-	acequia
LE-SC-13	Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera	Fuente Chica, 6 - San Cristóbal de la Polantera	0	6	60	-	-	camino
LE-SC-14	Nicolas Martínez Fuertes	Jaén 11 4ºC - Burgos	0	100	933	120	54	labor regadío
LE-SC-15	Etelvina Riego González	Condesa de Sagasta 20 8ºA - León	0	0	2	120	55	labor regadío
LE-SC-16	Francisco González Santos	Seisión Vega, 20 - San Cristóbal de la Polantera	0	84	841	120	53	labor regadío
LE-SC-17	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	0	4	-	-	acequia
LE-SC-18	Mateo Natal Fernández	Villoria de Órbigo - Villarejo de Órbigo	0	112	1104	120	38	labor regadío
LE-SC-19	Jesús Fernández Pozo	Real 139 - Villarejo de Órbigo	0	12	120	120	36	labor regadío
LE-SC-20	Jesús Fernández Pozo	Real 139 - Villarejo de Órbigo	0	30	290	120	35	labor regadío

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA - VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN) - PROVINCIA DE LEÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE: SANTA MARINA DEL REY

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-SY-1	Hros. Benigno Celadilla Villadangos	Villavante - Santa Marina del Rey	0	25	212	401	188	labor regadío
LE-SY-2	Juan Carlos Blanco	Santa Marina del Rey - Santa Marina del Rey	0	48	474	401	189	labor regadío
LE-SY-3	Aquilino Franco Iglesias	Villavante - Santa Marina del Rey	0	80	800	401	190	labor regadío
LE-SY-4	Hros. Esteban Álvarez Blanco	Párroco Pablo Díez 34 - San Andrés del Rabanedo	0	67	670	401	200	labor regadío
LE-SY-5	Hros. Esteban Blanco Barrioluengo	San Martín del Camino 20 - Santa Marina del Rey	0	33	325	401	201	labor regadío
LE-SY-6	Matias Blanco Barrioluengo	La Ermita nº8 Es:0 - Santa Marina del Rey	0	48	475	401	191	labor regadío
LE-SY-7	Masa Comun - Bercianos del Real Camino	Bercianos del Real Camino	0	82	840	401	10192	labor regadío
LE-SY-8	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	6	60	-	-	acequia
LE-SY-9	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr. Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	5	60	-	-	camino
LE-SY-10	Agustina Martínez Serrano	Villavante - Santa Marina del Rey	0	30	300	401	161	labor regadío
LE-SY-11	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr. Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	8	100	-	-	camino
LE-SY-12	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-13	Junta Vecinal de Villavante	Doctor Vélez-Villavante - Santa Marina del Rey	0	199	1985	401	157	pradera
LE-SY-14	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	137	1500	-	-	carretera AP-71
LE-SY-15	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr. Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	47	236	-	-	camino
LE-SY-16	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	17	143	-	-	acequia
LE-SY-17	Junta Vecinal de Villavante	Doctor Vélez-Villavante - Santa Marina del Rey	0	207	2070	401	10148	pradera
LE-SY-18	Junta Vecinal de Villavante	Doctor Vélez-Villavante - Santa Marina del Rey	0	214	2100	401	10143	labor regadío
LE-SY-19	Junta Vecinal de Villavante	Doctor Vélez-Villavante - Santa Marina del Rey	0	201	922	402	10149	pradera
LE-SY-20	Junta Vecinal de Villavante	Doctor Vélez-Villavante - Santa Marina del Rey	0	94	850	402	1	pradera
LE-SY-21	Junta Vecinal de Villavante	Doctor Vélez-Villavante - Santa Marina del Rey	0	302	2973	402	2	pradera
LE-SY-22	Comunidad de Regantes de Presa Cerrajera	Prinçipal, 32 - Santa Marina del Rey	0	27	290	-	-	canal presa Cerrajera
LE-SY-23	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	20	198	-	-	acequia
LE-SY-24	M Mercedes Pablos Linacero	Villavante - Santa Marina del Rey	0	79	786	402	10	pradera
LE-SY-25	Gala Fernández Celadilla	Santa Marina del Rey - Santa Marina del Rey	0	34	407	402	11	árboles de ribera
LE-SY-26	Rosaura Linacero Martínez	San Gervasio 52 - Vilanova i la Geltru	0	33	328	402	12	labor regadío
LE-SY-27	Segunda Martínez Linacero	Matalobos del Páramo - Bustillo del Páramo	0	22	150	402	13	labor regadío
LE-SY-28	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr. Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	7	70	-	-	camino
LE-SY-29	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	4	40	-	-	acequia
LE-SY-30	Francisco Sánchez Álvarez	Villavante - Santa Marina del Rey	0	190	1964	402	65	pradera
LE-SY-31	M Antonia Álvarez Juan	San Miguel Camino - Valverde de la Virgen	0	13	75	402	60	pradera
LE-SY-32	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	18	220	-	-	acequia
LE-SY-33	Delegación de Economía y Hacienda de León	Av Gran Vía de San Marcos 18 - León	0	21	204	402	61	pradera
LE-SY-34	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr. Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	28	280	-	-	camino
LE-SY-35	Ángel Vega García	Las Omañas - León	0	150	1500	301	123	labor regadío
LE-SY-36	María Blanco Barrioluengo	Villavante nº20 - Santa Marina del Rey	0	125	1250	301	120	labor regadío
LE-SY-37	Celedonio Cabero González	Moncada 13 2ºiz - Bilbao	0	160	1640	301	83	labor regadío
LE-SY-38	Atilano Álvarez Blanco	Villavante - Santa Marina del Rey	0	100	996	301	54	labor regadío

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-SY-39	Balbina Barrioluengo Reñón	La Plata nº6 - Santa Marina del Rey	0	110	1541	301	55	labor regadío
LE-SY-40	Rosa Fernández Alegre	Villavante nº60 - Santa Marina del Rey	0	0	42	301	53	labor regadío
LE-SY-40/1	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	30	0	-	-	camino
LE-SY-40/2	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	8	0	-	-	carretera CV-194-2
LE-SY-40/3	Servicio Territorial de Fomento - Av. Peregrinos	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	18	180	-	-	carretera AP-71
LE-SY-40/4	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-SY-41	Plácido Vieira Fernández	La Iglesia 1 - Santa Marina del Rey	0	177	1755	301	28	labor regadío
LE-SY-41/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	4	40	-	-	acequia
LE-SY-42	Agustín Juan Martínez	El Palacio nº4 - Santa Marina del Rey	0	84	841	301	13	labor regadío
LE-SY-43	Azucena Vidal Ugidos	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	50	458	301	12	labor regadío
LE-SY-43/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	4	40	-	-	acequia
LE-SY-44	Asunción Juan González	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	133	1314	206	32	labor regadío
LE-SY-44/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-SY-45	En Investigación	Santa Marina del Rey - Santa Marina del Rey	0	8	71	206	10036	labor regadío
LE-SY-46	José María Álvarez Blanco	Desconocido	0	40	400	206	37	labor regadío
LE-SY-47	María Celadilla Vidal	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	58	540	206	38	labor regadío
LE-SY-47/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	4	40	-	-	acequia
LE-SY-48	Junta Vecinal de San Martín del Camino	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	82	506	205	5528	labor regadío
LE-SY-49	Junta Vecinal de San Martín del Camino	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	53	530	205	18	labor regadío
LE-SY-49/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-SY-50	Teresa Pablos Blanco	Santa Marina del Rey - Santa Marina del Rey	0	45	500	205	16	labor regadío
LE-SY-51	Aquilino Iglesias Viera	La Paz nº4 - Santa Marina del Rey	0	78	730	205	15	labor regadío
LE-SY-52	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	20	210	-	-	camino
LE-SY-53	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-SY-54	Margarita Villadangos Franco	Av Suero de Quiñones nº17 3ºiz - León	0	134	1323	205	27	chopos
LE-SY-55	Margarita Villadangos Franco	Av Suero de Quiñones nº17 3ºiz - León	0	37	367	205	26	labor regadío
LE-SY-56	Laurinda García Sutil	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	88	884	205	25	labor regadío
LE-SY-56/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	4	40	-	-	acequia
LE-SY-57	Aguedo Burgo Burgo	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	95	947	205	48	labor regadío
LE-SY-58	Desconocido	Desconocido	0	34	330	205	10049	labor regadío
LE-SY-58/1	Manuela, Marina González Celadilla	Desconocido	0	95	650	205	50	labor regadío
LE-SY-59	Cayetano Aller Franco	San Martín Cami - Santa Marina del Rey	0	114	1096	205	51	labor regadío
LE-SY-59/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	8	80	-	-	acequia
LE-SY-60	José García Fernández	Camino San Martín - Santa Marina del Rey	0	64	924	205	72	labor regadío
LE-SY-60/1	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	86	500	-	-	carretera AP-71
LE-SY-60/2	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	12	0	-	-	camino
LE-SY-60/3	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	6	0	-	-	acequia
LE-SY-61	Isidro Franco Franco	Santa Marina del Rey - Santa Marina del Rey	0	20	193	205	75	labor regadío
LE-SY-61/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-SY-62	Margarita Franco Franco	Sistiadero nº6 - Santa Marina del Rey	0	76	745	205	76	labor regadío
LE-SY-62/1	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	28	280	-	-	carretera AP-71
LE-SY-63	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	20	208	-	-	camino
LE-SY-64	Junta Vecinal de San Martín del Camino	Camino San Martín - Santa Marina del Rey	0	410	4110	205	5535	labor regadío
LE-SY-65	Canal del Páramo	Manuel Berdejo, 2 Bajo - Santa María del Páramo	0	15	150	205	15539	pastos
LE-SY-66	Comunidad de Regantes de Sta. María del Páramo	Manuel Berdejo, 2 Bajo - Sta María del Páramo	0	10	100	-	-	canal del Páramo
LE-SY-67	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	15	150	-	-	camino
LE-SY-68	Rosario Ramon Miguélez	Camino Travesía Lavad 11 - Santa Marina del Rey	0	15	148	205	5270	labor regadío
LE-SY-69	Hros. Ramon Martínez Fernández	Príncipe nº4 4ºB - A Coruña	0	65	600	205	5271	pastos
LE-SY-70	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	3	30	-	-	camino
LE-SY-71	M Susana Iglesias Pérez	Sistiadero nº3 - Santa Marina del Rey	0	36	447	205	5284	labor secano
LE-SY-72	Margarita Franco Franco	Sistiadero nº6 - Santa Marina del Rey	0	30	203	205	5288	labor secano
LE-SY-73	M Susana Iglesias Pérez	Sistiadero nº3 - Santa Marina del Rey	0	27	297	205	5285	labor secano
LE-SY-74	M Susana Iglesias Pérez	Sistiadero nº3 - Santa Marina del Rey	0	2	236	205	5286	labor secano
LE-SY-75	Hros. José Antonio Iglesias Vieira	Valdeviejas - Astorga	0	37	361	205	5296	labor secano
LE-SY-76	M del Carmen Aller Martínez	La Iglesia 1 - Santa Marina del Rey	0	4	138	205	5289	labor secano
LE-SY-77	Manuel Juan Martínez	Camino San Martín - Santa Marina del Rey	0	42	400	205	5291	labor secano
LE-SY-78	Belarmina y José María Iglesias González	CR León 22 - Santa Marina del Rey	0	39	388	205	5293	labor secano
LE-SY-79	Luisa García García	Camino San Martín - Santa Marina del Rey	0	39	332	205	5297	labor regadío
LE-SY-80	Luisa García García	Camino San Martín - Santa Marina del Rey	0	0	169	205	5301	labor regadío
LE-SY-81	Guadalupe González Celadilla	Páramo Villadangos - Villadangos del Páramo	0	0	122	205	5305	labor secano
LE-SY-81/1	Servicio Territorial de Fomento	Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	35	312	-	-	carretera AP-71
LE-SY-81/10	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	15	-	-	acequia
LE-SY-81/2	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	0	-	-	acequia
LE-SY-81/3	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	4	0	-	-	carretera AP-71
LE-SY-81/4	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	10	0	-	-	camino
LE-SY-81/5	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	8	0	-	-	carretera AP-71
LE-SY-81/6	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	10	0	-	-	carretera CV-194-2
LE-SY-81/7	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	19	178	-	-	carretera AP-71

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-SY-81/8	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	8	80	-	-	camino
LE-SY-81/9	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	7	70	-	-	carretera AP-71
LE-SY-82	Isidro Franco Franco	Santa Marina del Rey - Santa Marina del Rey	0	55	541	202	9	labor regadío
LE-SY-83	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-84	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	20	200	-	-	camino
LE-SY-85	María Trigal Prieto	San Martín del Camino 130 - Santa Marina del Rey	0	127	1263	202	15	labor regadío
LE-SY-85/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-86	Alfonso Javier García García	Ps Salamanca 15 - León	0	132	1320	202	38	labor regadío
LE-SY-86/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-87	M Carmen Martínez González	José Antonio 15 - Santa Marina del Rey	0	247	2487	202	141	labor regadío
LE-SY-88	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-89	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	200	2000	-	-	camino
LE-SY-90	M Antonia González García	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	180	1753	202	71	labor regadío
LE-SY-90/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-91	Juan Venancio González	Miño; 61 - Villaviciosa de Odón	0	112	1139	202	82	labor regadío
LE-SY-91/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-92	María Manuela García Celadilla	Astorga nº4 - León	0	108	1080	202	90	labor regadío
LE-SY-92/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-93	En investigación	Santa Marina del Rey - Santa Marina del Rey	0	215	1900	202	107	labor regadío
LE-SY-94	Isidro Burgo Franco	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	0	159	202	106	labor regadío
LE-SY-94/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-95	M Flor Sastre Barrioluengo	Regular nº4 3ª - Santa María del Páramo	0	115	1150	202	114	labor regadío
LE-SY-95/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-96	Hros. Ángel Villadangos Franco	Santa Marina del Rey	0	110	1090	202	122	labor regadío
LE-SY-96/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-97	Catalina Juan Barrioluengo (y hnos.)	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	110	1071	202	10130	labor regadío
LE-SY-97/1	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	3	30	-	-	acequia
LE-SY-98	Catalina Juan Barrioluengo (y hnos.)	San Martín del Camino - Santa Marina del Rey	0	190	1892	202	130	labor regadío
LE-SY-99	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	12	132	-	-	carretera AP-71
LE-SY-100	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	Dr.Vélez, 28 - Santa Marina del Rey	0	10	0	-	-	camino
LE-SY-101	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	15	0	-	-	carretera AP-71

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO SAN CRISTÓBAL DE LA POLANtera - VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN) - PROVINCIA DE LEÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-VP-1	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, 1 - Villadangos del Páramo	0	8	0	-	-	camino
LE-VP-1/1	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	15	0	-	-	carretera AP-71
LE-VP-1/2	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, 1 - Villadangos del Páramo	0	5	0	-	-	camino
LE-VP-1/3	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	12	118	-	-	carretera AP-71
LE-VP-1/4	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-VP-1BIS	Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección Territorial de Ordenación y Mejora 5	Av. Peregrinos, s/n - León	0	8	0	-	-	Cañada Real
LE-VP-2	Venancia Fuertes Burgo	Los Vagones 1º - Villadangos del Páramo	0	27	270	111	24	labor regadío
LE-VP-3	Máximo Fuertes Burgo	Real, 36 - Villadangos del Páramo	0	77	750	111	25	labor regadío
LE-VP-4	Hieronimedes Pérez Cabero	Trascorralles 10 - Villadangos del Páramo	0	41	415	111	27	labor regadío
LE-VP-5	José Martínez Fuertes	Marqueses de San Isidro 17 4º C - León	0	160	1590	111	28	labor regadío
LE-VP-6	Marcelina Rabanal Sánchez	Ur Vega nº4 1º - Hospital de Órbigo	0	30	302	111	107	labor regadío
LE-VP-7	Marcelino Rabanal Sánchez	Ur Vega nº4 1º - Villadangos del Páramo	0	60	602	111	29	labor regadío
LE-VP-8	María Rabanal Sánchez	Langreo - Valverde de la Virgen	0	40	400	111	108	labor regadío
LE-VP-9	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Villadangos del Páramo - Plaza Mayor, 1 - Villadangos del Páramo	0	3	30	-	-	camino
LE-VP-10	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-VP-11	Hros. Fidel González Martínez	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	158	1580	111	30	labor regadío
LE-VP-11/1	Confederación Hidrográfica del Duero	Burgo Nuevo, 5 - León	0	6	60	-	-	arroyo
LE-VP-11/2	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, 1 - Villadangos del Páramo	0	6	60	-	-	camino
LE-VP-12	M Carmen Fuertes Fuertes	Eras, s/n - Villadangos del Páramo	0	118	1180	111	106	labor regadío
LE-VP-13	M Carmen Fuertes Fuertes	Eras, s/n - Villadangos del Páramo	0	80	800	111	104	pradera
LE-VP-14	Hros. Eloina Fuertes Villadangos	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	72	720	111	103	pradera
LE-VP-15	José María Martínez Villadangos	Iglesia, 8 - Villadangos del Páramo	0	106	1071	111	102	labor regadío
LE-VP-16	Dionisia Fernández Martínez	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	60	600	111	101	labor regadío
LE-VP-17	Adelina Barrera Fuertes	Vid Gordón Antigua CR Ast - La Pola de Gordón	0	107	1070	111	100	labor regadío

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturalaleza
LE-VP-18	Cayetano Villadangos Fuertes	Barbecho nº19 - El Puerto de Santa María	0	66	660	111	99	labor regadío
LE-VP-19	José María y Lucilia Martínez Villadangos	General n23 - Villadangos del Páramo	0	163	1630	111	98	labor regadío
LE-VP-20	Hros. Fidel González Martínez - Villadangos	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	116	1160	111	97	labor regadío
LE-VP-21	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, I - Villadangos del Páramo	0	19	190	-	-	camino
LE-VP-22	M Guadalupe García Fuertes	La Picota-Villadang nº1 - Villadangos del Páramo	0	99	983	111	96	labor regadío
LE-VP-23	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	6	60	-	-	acequia
LE-VP-24	M Asunción Martínez González	Carlos Pinilla nº3 1ºD - León	0	55	527	111	95	pradera
LE-VP-25	Amparo Badeso González	Páramo Villadangos - Villadangos del Páramo	0	15	117	111	94	labor regadío
LE-VP-26	Valeriano Barrioluengo Martínez	Marqués de Villadangos nº8 - Villadangos del Páramo	0	96	932	111	93	labor regadío
LE-VP-26/I	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	26	260	-	-	carretera AP-71
LE-VP-27	Concesa Fuertes Flórez	Esla nº33 - San Andrés del Rabanedo	0	23	218	111	91	labor regadío
LE-VP-27/I	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	66	617	-	-	carretera AP-71
LE-VP-28	Hros. Francisco Fuertes Ballesteros	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	19	130	111	83	labor regadío
LE-VP-29	Eustasia Rodríguez Fuertes	Tabarreal nº2 - Villadangos del Páramo	0	48	478	111	84	labor regadío
LE-VP-30	Benigno Gutiérrez Pérez	Cárcel nº12 - Villadangos del Páramo	0	65	653	111	85	labor regadío
LE-VP-31	Santiago Fernández Argüello	CR León-Astorga nº60 - Villadangos del Páramo	0	10	107	103	5087	labor regadío
LE-VP-32	Hros. Ramón Mera Fernández	Av. Quevedo nº10 4ºiz - León	0	32	348	103	5086	labor regadío
LE-VP-33	M Jesús Fuertes Villadangos	Sierra de Alcubierre 5º 4ºA-iz - Alcorcón	0	17	110	103	5085	labor regadío
LE-VP-34	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, I - Villadangos del Páramo	0	10	112	-	-	camino
LE-VP-35	Cayetana Sánchez González	Vagones - Villadangos del Páramo	0	37	377	103	5094	labor regadío
LE-VP-36	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, I - Villadangos del Páramo	0	3	30	-	-	camino
LE-VP-37	Flora Barrera Fuertes	Campos Góticos nº3 1ºB - León	0	63	630	103	5102	labor regadío
LE-VP-38	M Nieves Barrera Fuertes	Cuevas nº14 - Villadangos del Páramo	0	46	462	103	5103	labor regadío
LE-VP-39	Herminio Barrera Fuertes	La Iglesia I - Villadangos del Páramo	0	60	616	103	5104	labor regadío
LE-VP-40	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, I - Villadangos del Páramo	0	9	53	-	-	camino
LE-VP-40/I	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	0	90	-	-	carretera AP-71
LE-VP-41	María Victoria García Fuertes	La Cárcel nº4 - Villadangos del Páramo	0	55	780	103	5135	labor secoano
LE-VP-42	Pergentina González Fuentes	Membezar 97 - Madrid	0	65	578	103	5136	pastos
LE-VP-43	Santiago Fernández Argüello	CR León-Astorga nº60 - Villadangos del Páramo	0	14	64	103	5137	pastos, labor secoano
LE-VP-44	Román Argüello García	Lavaderos nº3 - Villadangos del Páramo	0	20	158	103	5231	pastos
LE-VP-45	Ángeles Argüello Martínez	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	18	180	103	5232	pastos
LE-VP-46	José Manuel Majo Barrera	Av Padre Isla nº75 6ºA - León	0	34	322	103	5233	pastos
LE-VP-46/I	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	15	190	-	-	carretera AP-71
LE-VP-47	Hros. Lorenzo González Barrioluengo	Párroco nº179 - San Andrés del Rabanedo	0	8	87	103	5226	pastos
LE-VP-48	Valeriano Barrioluengo Martínez	Marqués de Villadangos nº8 - Villadangos del Páramo	0	10	94	103	5225	pastos
LE-VP-49	Salvador Manuel Molero Fernández	Tabarreal nº3 - Villadangos del Páramo	0	15	150	103	5224	pastos
LE-VP-50	Manuel Fuertes Villadangos	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	10	100	103	5223	pastos
LE-VP-51	Valentina Martínez Fuertes	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	6	60	103	5222	pastos
LE-VP-52	Flora Barrera Fuertes	Campos Góticos nº3 1ºB - León	0	10	83	103	5221	pastos
LE-VP-53	Antonio Barrera González	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	8	43	103	5220	pastos
LE-VP-54	Melchora González Barrera	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	0	5	103	5219	pastos
LE-VP-54/I	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, I - Villadangos del Páramo	0	10	100	-	-	camino
LE-VP-54/IBIS	Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección Territorial de Ordenación y Mejora 5	Av. Peregrino, s/n - León	0	10	100	-	-	Cañada Real
LE-VP-54/2	Confederación Hidrográfica del Duero	Burgo Nuevo, 5 - León	0	2	20	-	-	arroyo
LE-VP-54/3	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	37	418	-	-	carretera AP-71
LE-VP-55	Florentina Fuertes Rabanal	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	10	104	103	5274	pradera
LE-VP-56	Amparo Badeso González	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	11	103	103	5275	pradera
LE-VP-57	Saturnino Martínez González	c/ Las Damas, 11 - Armunia	0	10	105	103	5276	pradera
LE-VP-58	Rufino González Fuertes	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	13	130	103	5277	pradera
LE-VP-59	Hros. Fidel González Martínez	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	44	440	103	5279	pradera
LE-VP-60	Avelino Fernández Fuertes	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	16	160	103	5280	pradera
LE-VP-61	Francisco Fuertes González	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	20	200	103	5281	pradera
LE-VP-62	Teofilo Fuertes Flórez	Villadan 45 - Villadangos del Páramo	0	24	240	103	5282	pradera
LE-VP-63	Esperanza Fuertes Villadangos	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	24	262	103	5283	pradera
LE-VP-64	Félix Delgado Pérez	Eras, sn - Villadangos del Páramo	0	0	7	103	5287	pradera
LE-VP-65	Jesús Rodríguez Villadangos	Villadangos - Villadangos - Villadangos del Páramo	0	92	738	103	5288	labor secoano
LE-VP-65/I	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	66	82	-	-	carretera AP-71
LE-VP-66	Hros. Evodio Badeso Sánchez	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	39	390	103	5329	labor secoano
LE-VP-67	Consolación González Badeso	Av. Murallas 26 - Astorga	0	17	165	103	5328	pastos
LE-VP-68	Evodio Badeso Sánchez	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	35	300	103	5327	pastos
LE-VP-69	Consolación González Badeso	Av. Murallas 26 - Astorga	0	15	150	103	15328	pastos
LE-VP-69/I	Servicio Territorial de Fomento	Av. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples - León	0	38	380	-	-	carretera AP-71
LE-VP-70	Jesús Rodríguez Villadangos	Cuesta del Caoo - Villadangos del Páramo	0	69	740	103	136	labor secoano
LE-VP-71	Valeriano Martínez Martínez	Villadangos del Páramo - Villadangos del Páramo	0	36	340	103	138	labor secoano
LE-VP-72	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	Plaza Mayor, I - Villadangos del Páramo	0	15	160	-	-	camino
LE-VP-73	Hros. Avelino Martínez Fuertes	Villadangos - Villadangos del Páramo	0	50	509	103	116	labor secoano

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-VP-74	Benigno Gutiérrez Pérez	Cárcel nº 12 - Villadangos del Páramo	0	58	643	103	117	labor seco
LE-VP-74PO	Benigno Gutiérrez Pérez	Cárcel nº 12 - Villadangos del Páramo	50	0	0	103	117	labor seco

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO SAN CRISTÓBAL DE LA POLANtera - VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN) -
PROVINCIA DE LEÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE: VILLAREJO DE ÓRBIGO

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-VO-1	Junta vecinal de Villoria de Órbigo	Villoria de Órbigo - Villarejo de Órbigo	0	157	1182	504	78	labor regadio
LE-VO-2	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	280	-	-	acequia
LE-VO-3	Marai Betsabé Álvarez Arias	Llamas Ribera - Llamas de la Ribera	0	0	138	504	79	labor regadio
LE-VO-4	Desconocido -	Desconocido	0	43	380	504	5224	labor regadio
LE-VO-5	Sara Palacios Miguélez	Joaquina Bobela 19 6ª - Oviedo	0	0	2	504	80	labor regadio
LE-VO-6	Felipe Miguélez García	Villoria de Órbigo - Villarejo de Órbigo	0	49	421	504	5226	labor regadio
LE-VO-7	Felipe Miguélez García	Villoria de Órbigo - Villarejo de Órbigo	0	27	332	504	81	labor regadio
LE-VO-8	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	8	80	-	-	camino
LE-VO-9	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	3449	6384	-	-	camino
LE-VO-10	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	36	332	-	-	acequia
LE-VO-11	Antonio Fernández Martínez y hnos.	Villarejo de Órbigo - Villarejo de Órbigo	0	22	182	502	304	labor regadio
LE-VO-12	Valentín Norberto Miguélez Pinos	Cr. Baeza 38 - Villarejo de Órbigo	0	26	206	502	303	labor regadio
LE-VO-13	Cándida Fernández Llamazares	Villoria de Órbigo - Villarejo de Órbigo	0	30	201	502	302	labor regadio
LE-VO-14	Petra Rebaque Domínguez	San Cristóbal - San Cristóbal de la Polantera	0	30	166	502	301	labor regadio
LE-VO-15	Alfonso Ulpiano Domínguez Martínez	Veintiocho de Octubre nº 2 - Laguna de Duero	0	30	129	502	300	labor regadio
LE-VO-16	José María Martínez Llamazares	Doctor Otero nº 6 - Villarejo de Órbigo	0	81	907	502	299	labor regadio
LE-VO-17	Arcadio Fermín Fidalgo González	Abelgas Luna - Sena de Luna	0	10	343	502	298	labor regadio
LE-VO-18	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	10	57	-	-	carretera CV-193-38
LE-VO-19	Emilio Fernández Gordon	Veguellina - Villarejo de Órbigo	0	13	570	106	5668	labor regadio
LE-VO-20	Desconocido	Desconocido	0	5	65	106	5669	labor regadio
LE-VO-21	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	7	0	-	-	carretera CV-193-30
LE-VO-22	Desconocido	Desconocido	0	15	0	106	6105	labor regadio
LE-VO-23	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	0	-	-	acequia
LE-VO-24	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	5	0	-	-	camino
LE-VO-25	ADIF-León	Legión VII, 5 - León	0	16	0	-	-	FFCC León-Astorga
LE-VO-26	Ángel Silva Martínez	Álvarez Vega, 33 - Hospital de Órbigo	0	14	123	106	5495	labor regadio
LE-VO-27	José María Martín Pérez	Cartagena, 48-6 - Madrid	0	12	80	106	6086	labor regadio
LE-VO-28	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	485	1883	-	-	camino
LE-VO-29	Maximino García Ramos	Sto. Domingo Guzmán, 1-1B - Villarejo de Órbigo	0	0	4	106	5420	labor regadio
LE-VO-30	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	7	63	-	-	carretera CV-193-27
LE-VO-31	María Dolores Mercadé Casals	Av. Ramón y Cajal, 17-1-8 - León	0	12	124	106	5366	labor regadio
LE-VO-32	Gregorio y Concepción Campillo Juárez	De la Fuente, 10-2 - La Bañeza	0	19	190	106	5367	labor regadio
LE-VO-33	Gregorio, Concepción Campillo Juárez	Presa, 3 - Villarejo de Órbigo	0	11	110	106	5368	labor regadio
LE-VO-34	Gregorio, Concepción Campillo Juárez	Presa, 3 - Villarejo de Órbigo	0	11	110	106	5369	labor regadio
LE-VO-35	Concepción, Gregorio Campillo Juárez	La Presa, 3 - Villarejo de Órbigo	0	15	160	106	5370	labor regadio
LE-VO-36	Gerardo Fernández López	Veintiséis de Mayo, 1-6B - León	0	25	211	106	5377	labor regadio
LE-VO-37	Gerardo Fernández López	Veintiséis de Mayo, 1-6B - León	0	25	314	106	5371	labor regadio
LE-VO-38	Gerardo Fernández López	Veintiséis de Mayo, 1-6B - León	0	17	116	106	5375	labor regadio
LE-VO-39	Gerardo Fernández López	Veintiséis de Mayo, 1-6B - León	0	55	625	106	5374	labor regadio
LE-VO-40	Gerardo Fernández López	Veintiséis de Mayo, 1-6B - León	0	71	697	106	5373	labor regadio
LE-VO-41	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-VO-42	Catalina García Villares	Sorguintxulo, 2-14 C - Errenteria	0	0	38	106	317	labor regadio
LE-VO-43	Herederos de Dionisio Gallego Villares	Astorga, 36 - Villarejo de Órbigo	0	107	1078	106	316	labor regadio
LE-VO-44	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	2	20	-	-	acequia
LE-VO-45	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	1418	4336	-	-	camino
LE-VO-46	Diputación Provincial de León-Vías y Obras	Pl. de San Marcelo, 6 - León	0	8	25	-	-	carretera CV-193-34
LE-VO-47	Antonio Leandro Álvarez	Ferreras de Cepeda - Quintana del Castillo	0	102	1035	105	111	labor regadio
LE-VO-48	Herederos de Victorina Olivera Blanco	Veguellina-C/ Isla, 11 - Villarejo de Órbigo	0	38	181	105	5391	labor regadio
LE-VO-49	Julio Fernández Benavides	Desconocido - Santa Marina del Rey	0	0	392	105	5398	labor regadio
LE-VO-50	Casimira Pérez Vega	Desconocido - Villarejo de Órbigo	0	27	163	105	5392	labor regadio
LE-VO-51	José Antonio Olivera Blanco	Santiago Matilla, 17-1 - Hospital de Órbigo	0	22	144	105	5393	labor regadio
LE-VO-52	Juan Antonio Olivera Calzada	Desconocido - Villarejo de Órbigo	0	23	150	105	5394	labor regadio
LE-VO-53	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	1	10	-	-	acequia
LE-VO-54	Francisco Pollán Toral	Iglesia, 8 - Villarejo de Órbigo	0	0	147	105	5397	labor regadio
LE-VO-55	José Antonio Prieto Matilla	Sierra Pambley - Hospital de Órbigo	0	50	347	105	5396	labor regadio

Finca	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
LE-VO-56	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	3	20	-	-	camino
LE-VO-57	José Antonio Prieto Matilla	Sierra Pambley - Hospital de Órbigo	0	83	723	105	5405	labor regadío
LE-VO-58	Desconocido	Desconocido	0	0	81	105	5404	labor regadío
LE-VO-59	José Benito Matilla García	Desconocido - Hospital de Órbigo	0	0	45	105	5408	huerta regadío
LE-VO-60	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	282	840	-	-	camino
LE-VO-61	Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la JCYL	Rigoberto Cortejoso, 14 - Valladolid	0	9	0	-	-	carretera LE-420
LE-VO-62	José Seijas Marcos	Desconocido	0	23	263	302	153	labor regadío
LE-VO-63	Juán Francisco Pérez Fernández	El Páramo, 21, 4C - Villarejo de Órbigo	0	6	70	302	150	improductivo
LE-VO-64	Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	Ctra. León - Astorga, 31 - Hospital de Órbigo	0	1	10	-	-	acequia
LE-VO-65	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo	Iglesia, s/n - Villarejo de Órbigo	0	364	1080	-	-	camino
5015								849,60 euros

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello, deberán presentar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Iglesias Vilarelle, 2. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 986 868 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA:

Encuesta: Ocupación en Alojamiento de Turismo Rural
Periodo: Marzo/2009

Nombre/o razón social: Asociación Nacional de Turismo Ecológico
NIF: G24503591
Establecimiento: El Bierzo
Localidad: Oencia - León

Nombre/o razón social: Fernández Gómez, Francisco Javier
NIF: 009699258C
Establecimiento: Venta del Aldeano
Localidad: Valdeluengos - León

Pontevedra, 2 de junio de 2009.-El Delegado Provincial de Pontevedra, Alberto González Burdiel. 5545

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican a continuación:

Nº identificación: 24/1007654087

Razón social: Emilia Berciano Lera

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 3 - 4º D

Localidad: 24750 La Bañeza

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. M. C. 2009/2

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/60402483

Razón social: Rafael Ferreras Villares

Domicilio: Ctra. León-Astorga, 48

Localidad: 24198 La Virgen del Camino

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. ADM. 2009/55

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/50388447

Razón social: María Ángela Núñez Álvarez

Domicilio: C/ San Martín

Localidad: 24412 Cortiguera

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. ADM. 2009/57

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/58535235

Razón social: Gregorio Muriel Rodríguez

Domicilio: C/ Pendón de Baeza, núm. 9 - 7º D

Localidad: 24006 León

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. ADM. 2009/58

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 33/1002652779

Razón social: Marco Antonio Alonso García

Domicilio: C/ Pintor Vela Zanetti, 2

Localidad: 24010 León

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. ADM. 2009/59

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 47/1013569491

Razón social: Raquel Fernández González

Domicilio: Avda. del Bierzo, 8

Localidad: 24410 Camponaraya

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. ADM. 2009/62

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/1019328342

Razón social: Inmaculada E. Villalba Domínguez

Domicilio: C/ Cardenal Cisneros, 49
Localidad: 24198 La Virgen del Camino
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM.2009/65
Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 09/41364845
Razón social: Alejandro López García
Domicilio: C/ Padre Isla, núm. 2
Localidad: 24002 León
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM.2009/66
Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/50659138
Razón social: María Sagrario García Carracedo
Domicilio: C/ Juan Ferreras, núm. 8 - 10
Localidad: 24750 La Bañeza
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM.2009/68
Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/57605045
Razón social: Ramiro Benito Morena
Domicilio: C/ Juan Madrazo, núm. 14
Localidad: 24002 León
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM.2009/88
Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/60272949
Razón social: Santiago Crespo Delgado
Domicilio: C/ La Unión, núm. 20
Localidad: 24391 Ribaseca
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM.2009/2
Procedimiento: Resolución

Nº identificación: 24/58201189
Razón social: Antonio Santiago Avellaneda García
Domicilio: C/ Azorín, núm. 23
Localidad: 24010 San Andrés del Rabanedo
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM.2009/35
Procedimiento: Resolución

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado expediente, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector de Recaudación Ejecutiva,
Jesús Salado Martínez. 6061

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Doña Elena C. Mateos Álvarez, Jefa de Recaudación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Servicios Inmobiliarios Naranco SL con CCC 24103960032 resolución de desistimiento de la solicitud de aplazamiento, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva acuerda notificar a través de la presente publicación la terminación por desistimiento de su solicitud de aplazamiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de junio de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez. 5904

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 13 de abril de 2009 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la trabajadora del Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena) Benitto— Fatima, con NAF 241018917205 expediente número 24 03 2009 0 00162909, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nérida Menéndez Sánchez.
6057

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 9 de marzo de 2009 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Martínez Martínez Fernando, con C.C.C. 24104937308 expediente número 24 03 2009 4 00104316, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
6058

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 9 de febrero de 2009 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen Especial Empleados de Hogar (Fijos) Ye — Lizhen, con C.C.C. 24104757250 expediente número 24 03 2008 0 00535671, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
6059

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 23 de febrero de 2009 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena) Rom — Yacine, con NAF 031055649837 expediente número 24 03 2009 0 00056411, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
6060

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES A DEUDORES NO LOCALIZADOS, DEUDA DEL INEM

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. avda. Facultad, 1- León. Tfnos.: 987 219 161- Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº expte.: 24/03/09/90000552
Nombre/razon social: Richar Napoli Ortega Maza
Localidad: Villaquilambre

León, a 15 de junio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6155 30,40 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/820/57 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad

Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Javier Castro Alonso
DNI: 9.758.527H
Domicilio: C/ Las Eras, 7- 24228 Paradilla de la Sobarrriba
Nº documento: 24 03 501 09 002154253
Fecha de la diligencia: 18-05-2009

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Vivienda unifamiliar adosada, en la calle Llano, s/n, situación Suzn6, de Fresno del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. De tres plantas; semisótano, baja y primera. Terraza de 28,60 m² y zona verde de 68,50 m². La superficie útil es de 198,23 m² y la del terreno de 175,21 m². Linda: frente, zona verde de uso exclusivo que la separa de la calle de situación a donde tiene una terraza de 5,83 m²; derecha, finca 16; izquierda, finca 18; y fondo, terraza descubierta de uso exclusivo y que la separa de fincas 11 y 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 2.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 013152862	04 2008/04 2008	0111
24 08 014808532	07 2008/07 2008	0111
Importe deuda:		
		Euros
Principal		2.743,59
Recargo		548,72
Intereses		163,04
Costas devengad		10,46
Costas e intereses presupuestados		300,00
Total responsabilidad		3.765,81

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General

de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 15 de junio de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6156

80,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/23/36, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: José María Villoria Carbajo

DNI: 10.201.903T

Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 5- 51 A- 24195 Villaobispo de las Regueras

Nº documento: 24 03 501 09 002218820

Fecha de la diligencia: 21-05-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Vivienda en Villaobispo de las Regueras, en el municipio de Villaquilambre, calle Calderón de la Barca, nº 5, portal E2, planta 1, puerta A. Tiene una superficie construida de 80,75 m² y una superficie útil de 69,15 m², nº de orden: 63. Cuota en su portal: 6.0246%. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de León; en el tomo: 3511, del libro: 293, al folio: 77, nº finca: 24192.

Finca número 02:

Urbana.- Garaje situado en la calle Calderón de la Barca, 3-5 de Villaobispo de las Regueras, del municipio de Villaquilambre. Plaza de garaje: 34 de 9,90 m² útiles, con trastero de 3 m² útiles, nº de orden: 34. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de León, en el tomo: 3504, del libro: 292, al folio: 206, nº finca: 24163.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 012474165	03 2008/03 2008	0521
24 08 013103049	04 2008/04 2008	0111
24 08 013471649	05 2008/05 2008	0521
24 08 013844188	05 2008/05 2008	0111
24 08 013721223	06 2008/06 2008	0521
24 08 014264928	07 2008/07 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1.957,33
Recargo	391,45
Intereses	120,06
Costas devengad	6,97
Costas e intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	2.675,81

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 15 de junio de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6157 84,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALARIOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Avda. Facultad, 1- León. Tfnos.: 987 219 161. Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

Nº expte.: 24/03/02/136/57

Nombre o razón social: Severiano Nogueira Toral

Localidad: La Bañeza

Empresa: Ayuntamiento La Bañeza

Nº expte.: 24/03/02/136/57

Nombre o razón social: Mª Jesús Colinas Alonso

Localidad: La Bañeza

Empresa: Ayuntamiento La Bañeza

León, a 18 de junio de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6298

34,40 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/2274/29, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Héctor González Pastor

DNI: 71.456.0935

Domicilio: C/ Tras Las Casas, 3- 3º izq- 24193 Villaquilambre

Nº documento: 24 03 501 09 002038762

Fecha de la diligencia: 12-05-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.-Vivienda piso con anejos, sita en c/ Graco, nº 1- 2º A de Villaquilambre, que tiene una superficie construida de ciento ocho metros, setenta y siete decímetros cuadrados, y noventa y tres metros, veinte decímetros cuadrados útiles. Referencia catastral nú-

mero 0449604TN9204N0008FZ. Está registrada en el Registro de la Propiedad de León, nº 2. Anejo: trastero 2 - 2º A de 6 m² construidos y 4,57 m² útiles; nº tomo 3272, libro: 239, folio: 64, nº finca: 16881.

DÉBITOS

Numero P. apremio	Periodo	Régimen
24 08 010787476	11 2007/11 2007	0611
24 08 011107071	12 2007/12 2007	0611
24 08 011622888	01 2008/01 2008	0611
24 08 012130423	02 2008/02 2008	0611
24 08 012690700	03 2008/03 2008	0611
24 08 013241172	04 2008/04 2008	0611
24 08 013778716	05 2008/05 2008	0611
24 08 014033340	06 2008/06 2008	0611
24 08 014487018	07 2008/07 2008	0611

Importe deuda:

	Euros
Principal	645,05
Recargo	129,02
Intereses	41,09
Costas devengad	0,00
Costas e intereses presupuestados	64,00
Total responsabilidad	879,16

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido

trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 30 de junio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5949

82,40 euros

Administración 24/02 – Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Los obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social, avenida de las Huertas del Sacramento 23, de Ponferrada, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

Identificador	Reg.	Nombre o razón social	Población	Procedimiento	Expediente
281074464589	0521	Francisca Electisia Reyes del Rosario	Ponferrada	Devolución de cuotas	24 02 2009 00205244
24104348638	0111	Asoc. Nac. Turismo Ecológico	Ponferrada	Saldo acreedor	24-02-09-4-091380
24103272984	0111	Urones Suárez, Roberto	Ponferrada	Saldo acreedor	24-02-09-4-141294
24105230126	0111	Expide Empresa Constructora SL	Ponferrada	Saldo acreedor	24-02-09-4-144631
24105466259	0111	Hussain Nazir	Ponferrada	Saldo acreedor	24-02-09-4-146045
24100651928	0111	Rodríguez Montalvo, Dolores	Ponferrada	Saldo acreedor	24-02-09-4-138062

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

Intentadas las notificaciones a la deudora Gómez Fernández Rosa María, frente a la que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 07 001 16169, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, y a su cónyuge Ángel Alejandro Losada en el domicilio conocido en la Cl. Río Selmo nº 14 Portal: 2-4º A de Ponferrada, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, del Acto que se indica a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en Cl. Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y, con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 11 de junio de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas a la deudora Gómez Fernández Rosa María cuyo último domicilio conocido fue en cl. Río Selmo, nº 14 Portal: 2-4º A de Ponferrada, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 20-09-2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

	Euros
Principal	19.899,07
Recargo	3.706,73
Intereses	4.538,57
Costas	377,00
Total	28.521,37

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva

solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/204 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 25 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

DESCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CONVALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Gómez Fernández Rosa María

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en la planta cuarta, letra A. Tipo vía: CL. Nombre vía: Río Selmo. Nº vía: 14. Portal: 2. Piso: 4. Puerta: A. Cód. post.: 24400. Cód. muni.: 24118.

Datos registro:

Nº Registro: 00003. Nº tomo: 1759. Nº libro: 204. Nº folio: 89. Nº finca: 18454.

Importe de tasación: 183.278,12.

Finca número: 02

Datos finca urbana:

Descripción finca: Plaza de garaje en sótano segundo grafiado con el nº 15. Tipo vía: Cl. Nombre vía: Río Selmo. Nº vía: 14. Cód. post: 24400. Cód. muni.: 24118.

Datos Registro:

Nº Registro: 00003. Nº tomo: 1758. Nº libro: 203. Nº folio: 74. Nº finca: 18296.

Importe de tasación: 20.245,32.

Ponferrada, a 25 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6158

97,60 euros

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

Intentadas las notificaciones al deudor Faustino Pérez Vega y a su cónyuge Teresa Vega López, frente al que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 09 00028927, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en cl. La Cempa, nº 160-2º de Ponferrada, sin que haya

sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en Cl. Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y, con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 11 de junio de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

Tipo/Identificador: 07 240043977858
 Núm. expediente: 24 02 09 00028927
 Régimen: 0521
 Deuda expediente: 3.455,88
 DNI/NIE/NIF/CIF: 010036435V
 Núm. documento: 24 02 501 09 002222658
 Nombre/razón social: Pérez Vega, Faustino
 Domicilio: Cl. La Cembra, nº 160-2º
 Localidad: 24400 Ponferrada

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 010036435V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero p. de apremio	Periodo	Régimen
24 08 013365252	04/2008-04/2008	0521
24 08 014160854	07/2008-07/2008	0521
24 08 014837026	07/2008-07/2008	0111
24 08 014594223	08/2008-08/2008	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	2.754,01
Recargo	550,80
Intereses	130,15
Costas devengadas	20,92
Costas e intereses presupuestados	330,00
Total	3.785,88

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 22 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pérez Vega Faustino

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local situado a la derecha del portal 2, grafiado letra C. Tipo vía: Cl. Nombre vía: Málaga. Nº vía: 14. Piso: Bj. Puerta: C. Cód. post.: 24400. Cód. muni.: 24118.

Datos registro:

Nº Reg: 00003. Nº tomo: 2162. Nº libro: 477. Nº folio: 10. Número finca: 34637.

Descripción ampliada:

Finca urbana: Local comercial situado en la calle Málaga, nº 14, planta: baja, puerta: C en el barrio de Flores del Sil de Ponferrada, con una superficie útil de 205,7 metros cuadrados. Linderos: Derecha: María Angustias Fernández y herederos de Rogelio Fernández, izquierda: Portal 2, caja de escaleras y local de esta misma planta grafiado en la planta con la letra B descrito como entidad número 22, fondo: Terreno sin edificar del solar; Comunidad de Propietarios de Rosendo Franco y otros y Brindis y Pedro Pacios, y frente: Espacio libre municipal.

Son titulares Faustino Pérez Vega, NIF 10036435V y Teresa Vega López, NIF 10006444H con el 100% del pleno dominio con carácter para la sociedad de gananciales por título de compraventa, según consta en copia de la escritura de compraventa autorizada el 29 de diciembre de 2006 por el Notario de Ponferrada don Rogelio Pacios Yáñez, número 3779 de su protocolo.

Finca número: 02

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local situado a la izda. del portal 2, grafiado letra B. Tipo vía: Cl. Nombre: Málaga. Nº vía: 14. Piso: Bj. Puerta: B. Código postal: 24400. Código municipio: 24118.

Datos registro:

Nº Registro: 00003. Nº tomo: 2162. Nº libro: 477. Nº folio: 7. Número finca: 34635.

Descripción ampliada:

Urbana: Local comercial situado en la calle Málaga, nº 14, planta: baja, puerta: B en el barrio de Flores del Sil de Ponferrada, con una superficie útil de 207,54 metros cuadrados. Linderos: Derecha: Portal 2 del edificio, cuadro de contadores eléctricos, ascensor, caja escaleras y local de esta misma planta grafiado en la planta con la letra C o entidad número 23, izquierda: Local de esta misma planta grafiado en la planta con la letra A o entidad número 21, fondo: Terreno sin edificar del solar, que es techo de la planta sótano, y frente: Espacio libre municipal.

Son titulares Faustino Pérez Vega, NIF 10036435V y Teresa Vega López, NIF 10006444H con el 100% del pleno dominio con carácter para la sociedad de gananciales por título de compraventa según consta en copia de la escritura de compraventa autorizada el 29 de diciembre de 2006 por el Notario de Ponferrada don Rogelio Pacios Yáñez, número 3779 de su protocolo.

Ponferrada, a 22 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6159

148,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**ANUNCIO****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), habiéndose intentado la notificación al interesado de la comunicación de resolución de derivación de responsabilidad solidaria de la deuda contraída por la empresa Sensity Sport SL a don Carlos González Cuadrado por el periodo de liquidación comprendido entre 10/2005 a 01/2006 y por importe de 3.617,57 €, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo se informa de que las deudas por cuotas a la Seguridad Social de la empresa Sensity Sport SL en los Códigos de Cuenta de Cotización 49101617339 y 49101643813, derivadas a don Carlos González Cuadrado en este acto, son las que a continuación se detallan, ascendiendo la cuantía actual a la cantidad de 2.815,16 €.

Nº de reclamación	Periodo	Concepto	Importe
49/10/09 010627885	10/05 a 10/05	Reclamación de deuda con presentación de boletines	1.512,33 €
49/10/09 010627986	12/05 a 12/05	Reclamación de deuda con presentación de boletines	360,57 €
49/10/09 010628087	01/06 a 01/06	Reclamación de deuda con presentación de boletines	522,01 €
49/10/09 010628188	01/06 a 01/06	Reclamación de deuda con presentación de boletines	188,33 €
49/10/09 010628289	01/06 a 02/06	Reclamación de deuda con presentación de boletines	46,36 €
49/10/09 010628390	02/06 a 02/06	Reclamación de deuda con presentación de boletines	62,02 €
49/10/09 010628491	03/06 a 03/06	Reclamación de deuda con presentación de boletines	61,85 €
49/10/09 010628592	04/06 a 04/06	Reclamación de deuda con presentación de boletines	61,69 €

Por todo lo cual se ruega a don Carlos González Cuadrado que en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca en estas Oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zamora, en la avenida de Requejo nº 23, primera planta para el conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de ésta Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.

Asimismo se advierte que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, procediéndose a continuar con el procedimiento pertinente.

Contra esta resolución de derivación de responsabilidad, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zamora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE 14 de enero de 1999.

Zamora, a 27 de mayo de 2009.—La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Belén Sánchez de Anta. 6062

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero**Comisaría de Aguas**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/943-LE (Alberca-NIP)
4197/2007-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don José Liébano García, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Esla, con destino a usos industriales, en Espejos de la Reina, término municipal de Boca de Huérgano (León), del que es titular don José Liébano García.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 12 de mayo de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

5415

20,80 euros

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/3825-LE (Alberca-NIP)
327/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a la Comunidad de Regantes de Valdavida, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Camba, con destino a riego, en Valdavida, término municipal de Villaselán (León), del que es titular la Comunidad de Regantes de Valdavida.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 14 de mayo de 2009.—La Jefe de Área de Regimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5416 20,80 euros

* * *

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2008/904-LE (Alberca-NIP)
333/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a doña Isabel Martínez Monje, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Valderaduey, con destino a riego, en término municipal de Villazanzo de Valderaduey (León), del que es titular doña Isabel Martínez Monje.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 15 de mayo de 2009.—La Jefe de Área de Regimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5417 20,80 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de León, con NIF/CIF P-2409100A y domicilio en c/ Ordoño II, nº 10, 24001 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de escala de peces, en el azud existente a la altura del puente de San Marcos, en la margen izquierda del río Bernesga, en la localidad de León, en el término municipal de León, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de escala de peces formada por una sucesión de cubos de 1,8 m x 1,8 m y 1,20 m de profundidad, en hormigón armado, en el azud existente a la altura del puente de San Marcos, en la margen izquierda del río Bernesga, en la localidad de León, en el término municipal de León, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo, de un mes contado a partir

del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 19739/09-LE.

Valladolid, 22 de junio de 2009.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresel.

6347 22,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 1261/2009-LE

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del río Moro (tomas 1, 2, 3, 4, 5), arroyo Cuesta del Fraile (toma 6), arroyo Prado Villa (toma 7), arroyo Poza Val (toma 8), fuente Barrero (toma 9), arroyo Valdeleón (toma 10), arroyo Monte Abajo (toma 11), y arroyo Praderón (toma 12), con destino a riego, en término municipal de Gradefes (León), a favor de la Comunidad de Regantes de Santa Olaja de Eslonza, constituida por Orden Ministerial de 1 de febrero de 1972, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 6 de enero de 1967, autorizada por Notario de León, don Juan Alonso Villalobos Solórzano. Resolución de la Dirección General de fecha 21 de marzo de 1974:

Toma 1

* Nº de Registro General: 86.456
* Caudal máximo concedido: 11,60 l/s
* Superficie regada: 14,50 ha

Toma 2

* Nº de Registro General: 86.457
* Caudal máximo concedido: 1,20 l/s
* Superficie regada: 1,50 ha

Toma 3

* Nº de Registro General: 86.458
* Caudal máximo concedido: 2,40 l/s
* Superficie regada: 3 ha

Toma 4

* Nº de Registro General: 86.459
* Caudal máximo concedido: 11,20 l/s
* Superficie regada: 14 ha

Toma 5

* Nº de Registro General: 86.460
* Caudal máximo concedido: 3,20 l/s
* Superficie regada: 4 ha

Toma 6

* Nº de Registro General: 86.461
* Caudal máximo concedido: 1,20 l/s
* Superficie regada: 1,50 ha

Toma 7

* Nº de Registro General: 86.462
* Caudal máximo concedido: 0,8 l/s
* Superficie regada: 1 ha

Toma 8

* Nº de Registro General: 86.463
* Caudal máximo concedido: 0,8 l/s
* Superficie regada: 1 ha

Toma 9

* Nº de Registro General: 86.464
* Caudal máximo concedido: 5,36 l/s
* Superficie regada: 6,7 ha

Toma 10

* Nº de Registro General: 86.465

* Caudal máximo concedido: 6,08 l/s

* Superficie regada: 7,6 ha

Toma 11

* N° de Registro General: 86.466

* Caudal máximo concedido: 0,6 l/s

* Superficie regada: 0,75 ha

Toma 12

* N° de Registro General: 86.467

* Caudal máximo concedido: 7,6 l/s

* Superficie regada: 9,5 ha

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 07/04/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la Comunidad de Regantes de Santa Olaja de Eslonza, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 20 de mayo de 2009.—La Jefe de Área de Regimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5553

84,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 1281/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del arroyo Sancalagua (tomas 1 y 2), arroyo Fuente Necho (tomas 3 y 4), arroyo Rebueno (tomas 5 y 6), arroyo Torcida (toma 7), arroyo Bazuelo (toma 8), arroyo Las Huelgas (tomas 9 y 10), arroyo Fuentes (toma 11) y arroyo Serrón de la Forada (tomas 12, 13, 14, 15, 16 y 17) con destino a riego, en término municipal de Boñar (León), a favor de la Comunidad de Regantes del Arroyo del Serrón de la Forada Oville, constituida por Orden Ministerial de 13 de abril de 1976, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 14 de julio de 1970, autorizada por Notario de La Robla, don Luciano Hoyos Gutiérrez.

Resolución de la Dirección General de fecha 28 de junio de 1979:

Toma 1

* N° de Registro General: 86.371

* Caudal máximo concedido: 3,12 l/s

* Superficie regada: 3,9 ha

Toma 2

* N° de Registro General: 86.372

* Caudal máximo concedido: 2,66 l/s

* Superficie regada: 3,32 ha

Toma 3

* N° de Registro General: 86.373

* Caudal máximo concedido: 3,6 l/s del 1 de mayo al 15 de septiembre

* Superficie regada: 4,5 ha

Toma 4

* N° de Registro General: 86.374

* Caudal máximo concedido: 3,20 l/s del 1 de mayo al 15 de septiembre

* Superficie regada: 4 ha

Toma 5

* N° de Registro General: 86.375

* Caudal máximo concedido: 0,09 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 0,11 ha

Toma 6

* N° de Registro General: 86.376

* Caudal máximo concedido: 5,6 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 7 ha

Toma 7

* N° de Registro General: 86.377

* Caudal máximo concedido: 0,2 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 0,25 ha

Toma 8

* N° de Registro General: 86.378

* Caudal máximo concedido: 0,8 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 1 ha

Toma 9

* N° de Registro General: 86.379

* Caudal máximo concedido: 0,03 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 0,04 ha

Toma 10

* N° de Registro General: 86.380

* Caudal máximo concedido: 0,03 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 0,04 ha

Toma 11

* N° de Registro General: 86.381

* Caudal máximo concedido: 0,20 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 0,25 ha

Toma 12

* N° de Registro General: 86.382

* Caudal máximo concedido: 1,74 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 2,17 ha

Toma 13

* N° de Registro General: 86.383

* Caudal máximo concedido: 0,18 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 0,22 ha

Toma 14

* N° de Registro General: 86.384

* Caudal máximo concedido: 0,76 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 0,95 ha

Toma 15

* N° de Registro General: 86.385

* Caudal máximo concedido: 0,80 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 1 ha

Toma 16

* N° de Registro General: 86.386

* Caudal máximo concedido: 1,84 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 2,30 ha

Toma 17

* N° de Registro General: 86.387

* Caudal máximo concedido: 1,35 l/s del 15 de abril al 15 de septiembre

* Superficie regada: 1,69 ha

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 14/04/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la Comunidad de Regantes del arroyo del Serrón de la Forada Oville, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 18 de mayo de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5557

84,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A VARIOS APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 764/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del río Moro (tomas 1 y 2), arroyo Fuente Rey (toma 3), arroyo Fuente Hontanilla (toma 4), arroyo Fuente Pojal (toma 5), arroyo Terraquiza, (toma 6), arroyo Maitoras (toma 7), arroyo Fuente de los Cañicos (toma 8), arroyo Fuente de las Espigazas (toma 9), arroyo Parriondo (toma 10) y arroyo Fuente del Fraile (toma 11) con destino a riego, en Mellanzos, término municipal de Gradefes, (León), a favor de la Comunidad de Regantes de Mellanzos, constituida por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1971, y adquiridos en virtud de prescripción por acta de notoriedad de fecha 12/07/1968, autorizada por Notario de León, don Juan Alonso Villalobos Solórzano. Resolución de la Dirección General de fecha 24/10/1973:

Toma 1

* N° de Registro General: 57.002

* Caudal máximo concedido: 2,39 l/s

* Superficie regada: 2,99 ha

Toma 2

* N° de Registro General: 57.003

* Caudal máximo concedido: 1 l/s

* Superficie regada: 1,25 ha

Toma 3

* N° de Registro General: 57.004

* Caudal máximo concedido: 1,66 l/s

* Superficie regada: 2,08 ha

Toma 4

* N° de Registro General: 57.005

* Caudal máximo concedido: 2,44 l/s

* Superficie regada: 3,05 ha

Toma 5

* N° de Registro General: 57.006

* Caudal máximo concedido: 0,87 l/s

* Superficie regada: 1,09 ha

Toma 6

* N° de Registro General: 57.007

* Caudal máximo concedido: 1 l/s

* Superficie regada: 1,25 ha

Toma 7

* N° de Registro General: 57.008

* Caudal máximo concedido: 0,30 l/s

* Superficie regada: 0,38 ha

Toma 8

* N° de Registro General: 57.009

* Caudal máximo concedido: 0,68 l/s

* Superficie regada: 0,86 ha

Toma 9

* N° de Registro General: 57.010

* Caudal máximo concedido: 0,64 l/s

* Superficie regada: 0,80 ha

Toma 10

* N° de Registro General: 57.011

* Caudal máximo concedido: 1,27 l/s

* Superficie regada: 1,59 ha

Toma 11

* N° de Registro General: 57.012

* Caudal máximo concedido: 0,15 l/s

* Superficie regada: 0,19 ha

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 11/03/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 17 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6380

* * *

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con NIF/CIF P-2411700-D y domicilio en plaza Mayor, 1, 24600 La Pola de Gordón (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el arroyo

de Ciñera, en el término municipal de La Pola de Gordón, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de una pasarela peatonal de 9,60 m de longitud, mediante viga de hormigón in situ, sobre el cauce del arroyo Ciñera, término municipal de La Pola de Gordón, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 6020/09-LE.

Valladolid, 9 de junio de 2009.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

6002 20,80 euros

* * *

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Astorga, con CIF P-2400900-C y domicilio en Astorga, 24700 Astorga (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de renovación de la red de saneamiento, mediante el cruce subterráneo del río Jerga, en el barrio de Santa Clara de Astorga, en el término municipal de Astorga, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Cruce subterráneo del río Jerga con tubería de PVC de 800 mm de diámetro, introducida en un dado de hormigón. El resto de la zanja se rellenará y se recubrirá con hormigón, para realizar las obras de renovación de la red de saneamiento en el barrio de Santa Clara de Astorga, en el término municipal de Astorga, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 14175/09-LE.

Valladolid, 22 de junio de 2009.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

6299 22,40 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 22 de diciembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta de Castilla y León-Servicio Territorial de Medio Ambiente, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de dos arroyos en Cantejeira y Pumarín, término municipal de Balboa (León), con destino a extinción de incendios.

El Comisario de Aguas adjunto, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

6139 18,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

I140K.

NIG: 24089 I 0001406/2009.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 165/2009 C.

Sobre: Otras materias.

De: Cristina Blanco Sandoval.

Procurador: Rafael Mera Muñoz.

Contra: María Begoña González Fuentes.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Juicio: Verbal desahucio falta pago 165/2009.

Parte demandante: Cristina Blanco Sandoval.

Parte demandada: María Begoña González Fuentes.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cuatro - León

Sentencia núm.: 190/09.

Procedimiento: Verbal desahucio 165/09.

Demandante: Cristina Blanco Sandoval.

Procurador: Rafael Mera Muñoz.

Abogado: Francisco Javier de la Puente Sahelices.

Demandada: María Begoña González Fuentes (rebeldía).

Asunto: Desahucio/falta de pago-rec. de rentas (vivienda).

Sentencia:

En la ciudad de León, a 18 de junio de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 165/09, entre partes, de una, como demandante, Cristina Blanco Sandoval, vecina de Berlín, y, de otra, como demandada, María Begoña González Fuentes, vecina de Villaobispo de las Regueras (León), carente de representación procesal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Mera Muñoz, en nombre y representación de Cristina Blanco Sandoval contra María Begoña González Fuentes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la vivienda sita en el piso 1.º B del edificio señalado con el número 1 de la calle Miguel de Unamuno de la localidad de Villaobispo de las Regueras (León), condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el término legal correspondiente, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (4.334,49 €), correspondientes a las rentas de las mensualidades devengadas desde el mes de septiembre de 2008 hasta la del presente mes de junio de 2009, así como gastos correspondientes a conceptos cuyo pago correspondía contractualmente a la arrendataria y de conformidad con el desglose efectuado en la demanda y en el acto de la vista, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena a la demandada desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal, incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicha demandada, quien deberá también abonar las cantidades que en concepto de rentas y gastos correspondientes se devenguen desde la fecha de esta sentencia y hasta la puesta a disposición de la demandante de la vivienda litigiosa.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Begoña González Fuentes.

En León, a 18 de junio de 2009.—El/la Secretario Judicial (ilegible).

* * *

Juzgado de Primera Instancia número cuatro - León
Sentencia núm.: 190/09.

Procedimiento: Verbal desahucio 165/09.

Demandante: Cristina Blanco Sandoval.

Procurador: Rafael Mera Muñoz.

Abogado: Francisco Javier de la Puente Sahelices.

Demandada: María Begoña González Fuentes (rebeldía).

Asunto: Desahucio/falta de pago-rec. de rentas (vivienda).

Sentencia:

En la ciudad de León, a 18 de junio de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 165/09, entre partes, de una, como demandante, Cristina Blanco Sandoval, vecina de Berlín, y, de otra, como demandada, María Begoña González Fuentes, vecina de Villaobispo de las Regueras (León), carente de representación procesal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero.-Que por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Mera Muñoz en nombre y representación de Cristina Blanco Sandoval, se interpuso demanda de juicio verbal sobre desahucio de vivienda por impago de rentas contra María Begoña González Fuentes; en cuya demanda, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión, terminó con la súplica al Juzgado que, previa la tramitación del juicio, se dictase sentencia por la que, estimando la demanda, se declare haber lugar al desahucio de la demandada de la finca a la que se refiere el hecho primero de la demanda, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración, declarando la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba a los litigantes, condenando a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.239,58 €), intereses legales, así como las rentas y cantidades cuyo pago deba de pagar la demandada se vayan devengando hasta la efectiva entrega y puesta a disposición de la vivienda de la parte actora, pudiendo compensarse la fianza depositada por la arrendataria con la deuda que aquí se establece si no debiera de aplicarse a otros fines, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Segundo.-Que admitida a trámite la demanda, se señaló fecha para la celebración de la vista, llegada la cual, con la comparecencia de la parte actora, abierto el acto por S.S.ª y tras declarar a la demandada en situación procesal de rebeldía de conformidad con lo establecido en el artículo 440.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concedida la palabra a la demandante, se afirmó y ratificó en su demanda, solicitando el recibimiento a prueba; recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso documental, declarada pertinente y practicada en la forma obrante en el acta y grabación de la vista.

Tercero.-Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

Fundamentos de derecho:

Primero.-Se ejercita por la demandante en cuanto propietaria de la vivienda sita en el piso 1.º B del edificio señalado con el número 1 de la calle Miguel de Unamuno de la localidad de Villaobispo de las Regueras, una pretensión dirigida a obtener pronunciamiento judicial por el que se declare el desahucio de la demandada María Begoña González Fuentes, arrendataria de dicha vivienda desde el día 1 de octubre de 2007.

Segundo.-Simultáneamente y al amparo de lo establecido en el artículo 438.3, regla 3.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ejercita por la actora acción de reclamación de rentas impagadas por la demandada, así como de otras cantidades que con arreglo al contrato eran de su cuenta (calefacción, agua y luz), habiendo concretado su reclamación en el escrito de demanda en la cantidad de 2.239,58 €, correspondiente a las rentas de las mensualidades de septiembre de 2008 a enero de 2009, más gastos correspondientes a dichos conceptos y de conformidad con el desglose que se hace en el hecho tercero de la demanda.

Tercero.-Que debe de dictarse una sentencia estimatoria de la demanda, no sólo por aplicación de lo dispuesto en el último inciso del artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino también y fundamentalmente, porque ha de considerarse acreditada la procedencia de la acción de desahucio ejercitada, basada en el impago de rentas cuyo pago asumió contractualmente la propia arrendataria contra la que se acciona, quien no desvirtuó en el acto de la vista la existencia del descubierto en el pago de las mensualidades reflejadas en el escrito de demanda, no compareciendo a la misma, debiendo dictarse una sentencia que no sólo declare el desahucio solicitado, sino también la condena de la demandada al pago de la cantidad concretada por la demandante como efectivamente debida por ella.

En consecuencia, a la vista de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento y no habiendo comparecido la demandada en el mismo, para lo que fue citada en la forma legalmente establecida, procede el dictado de una sentencia estimatoria de la demanda y, en consecuencia, declarar el desahucio solicitado, por considerarse acreditada la pretensión que por la demandante se ejercita, habiendo incumplido la accionada, a su vez, la carga de desvirtuar dicha pretensión de conformidad con el principio general en materia de distribución de la carga probatoria que se recoge en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el que tras disponer en su número 2 que "corresponde al actor ... la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda", establece en su número 3 que "incumbe al demandado ... la carga de probar los hechos que, conforme a las normas jurídicas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior", debiendo entenderse que por la demandada se adeudan las cantidades concretadas en el acto de la vista, constituyendo esta circunstancia causa resolutoria del contrato arrendatario que vincula a las partes sobre la vivienda litigiosa, dictándose, pues y como se ha significado, una sentencia estimatoria de la demanda.

Cuarto.-En materia de intereses ha de estarse a lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas son de preceptiva imposición a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Mera Muñoz, en nombre y representación de Cristina Blanco Sandoval contra María Begoña González Fuentes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la vivienda sita en el piso 1.º B del edificio señalado con el número 1 de la calle Miguel de Unamuno de la localidad de Villaobispo de las Regueras (León), condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el término legal correspon-

diente, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (4.334,49 €), correspondientes a las rentas de las mensualidades devengadas desde el mes de septiembre de 2008 hasta la del presente mes de junio de 2009, así como gastos correspondientes a conceptos cuyo pago correspondía contractualmente a la arrendataria y de conformidad con el desglose efectuado en la demanda y en el acto de la vista, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena a la demandada desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal, incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicha demandada, quien deberá también abonar las cantidades que en concepto de rentas y gastos correspondientes se devenguen desde la fecha de esta sentencia y hasta la puesta a disposición de la demandante de la vivienda litigiosa.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación y depósito.-La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia, mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe. 6065

* * *

1140K.

NIG.: 24089 I 0013156/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1359/2008 L.

Sobre: Otras materias.

De: Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: El Hassane Amarnis.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio: Verbal desahucio falta pago 1359/2008.

Parte demandante: Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L.

Parte demandada: El Hassane Amarnis

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 11 de marzo de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 1.359/08, entre partes, de una, como demandante, Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L., con domicilio social en León, Avda. Gran Vía de San Marcos, 9, y de otra, como demandado, El Hassane Amarnis, vecina de León, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L., contra El Hassane Amarnis, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el piso 3º dcha. A del edificio señalado con el número 12 de la calle Peña Ercina de esta ciudad de León, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la referida vivienda, condenando al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 2.546,92 € que adeudaba a la fecha en la que el arrendatario ha hecho entrega de la posesión

de la vivienda a la propiedad -26 de febrero de 2009-, importe ya pagado.

No se hace declaración alguna en materia de costas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a El Hassane Amarnis.

En León, a 29 de mayo de 2009.-El Secretario Judicial (ilegible).

5834

44,00 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

1140K.

N.I.G. 24089 I 0013159/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 958/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Velikov Petrov Stoyan.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Juicio: Verbal desahucio falta pago 958/2008.

Parte demandante: Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L.

Parte demandada: Velikov Petrov Stoyan.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

"Fallo:

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Crespo Toral en representación de la entidad mercantil Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L., contra D.Velikov Petrov Stoyan y en tal sentido:

1º.- Declaro haber lugar al desahucio del demandado del piso sito en la avenida Mariano Andrés, nº 143, 2º izquierda A, en León, dejando sin efecto el lanzamiento acordado para el día 23 de febrero de 2009, al haber entregado ya el demandado las llaves del piso.

2º.- Condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad que en concepto de renta y cantidades asimiladas adeuda a la actora y que asciende a setecientos dieciocho euros con dieciocho céntimos de euro (718,18 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

3º.- Condenando asimismo al demandado al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a don Velikov Petrov Stoyan, expido el presente en León a 9 de junio de 2009.

El Secretario Judicial (ilegible).

5835

32,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas: 70/2009.

Número de identificación único: 2411520001904/2008.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 70/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "Sentencia número 50/09:

En Ponferrada, a 8 de mayo de 2009.

Vistos por Nuria Goyanes Gavelas, Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de Juicio de faltas, seguidos con el n.º 70/2009, por una falta de amenazas y coacciones intervinieron como partes, en calidad de denunciante, Zaida Peinado de Sousa, denunciante-denunciada Irene Pilar Gómez, y denunciados Mohamed El Amraoui, Haronor Rashid y Rafaqat Hussain.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo de la falta objeto de este procedimiento a Rafaqat Hussain, Mohamed El Amraoui y a Haronor Rashid.

Asimismo debo absolver y absuelvo a Irene Pilar Gómez Fernández, declarándose de oficio las costas procesales.

Publíquese en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital, a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Irene Pilar Gómez Fernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 12 de junio de 2009.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos. 6026

52600.

Juicio de faltas 449/2008.

Número de Identificación único: 2411520012981/2008.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 449/2008 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez de Instrucción número cuatro de Ponferrada ha acordado citar a quien abajo se expresa a fin de que el próximo día 21 de septiembre de 2009, a las 10.45 horas, asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Para que conste y sirva de citación a quien abajo se expresa, expido la presente cédula. En Ponferrada, a 5 de junio de 2009. Doy fe. El Secretario Judicial.

Objeto de la denuncia: Estafa.

Lugar de los hechos: Almazcara.

Fecha de los hechos: 16 de diciembre de 2008.

Denunciante: Marta Fernández González.

Y para que conste y sirva de citación a Florin Paun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ponferrada, a 5 de junio de 2009.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos. 5773

52600.

Juicio de faltas 101/2008.

Número de Identificación único: 2411520003239/2008.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 101/2008 se ha dictado la presente cédula de citación a juicio:

"CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez de Instrucción número cuatro de Ponferrada ha acordado citar a quien abajo se expresa a fin de que el próximo día 21 de septiembre de 2009, a las 10.15 horas, asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Para que conste y sirva de citación a quien abajo se expresa, expido la presente cédula. En Ponferrada, a 5 de junio de 2009. Doy fe. El Secretario Judicial.

Objeto de la denuncia: Falta de hurto (623).

Lugar de los hechos: Ponferrada.

Fecha de los hechos: 10 de abril de 2008.

Denunciante: Leoncio Núñez Encinas"

Y para que conste y sirva de citación a Tarsicio Víctor Ferreira González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ponferrada, a 5 de junio de 2009.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos. 5774

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 519/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Begoña Vega Cordero, contra la empresa Café Ordoño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 5 de junio de 2009.

Dada cuenta de que por el Servicio de Correos se certifica que la empresa demandada es desconocida en el domicilio indicado en la demanda, cítese a la misma mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, a quien se le hará saber que el acto de juicio tendrá lugar el día 16 de febrero de 2010, a las 10.15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Café Ordoño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5733

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000542/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Blanca García Fernández contra in empresa Maia Carla Margarida da Silva, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 14 de julio de 2009 a las 12.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se requiere a la demandada para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte, así como para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maia Carla Margarida da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6559

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 520/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Begoña Vega Cordero contra la empresa Café Ordoño SL, Café Astorga SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

S.S.^a acuerda suspender el juicio debiéndose citar a dichas empresas a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA sin perjuicio de intentarlo igualmente en el domicilio señalado en la demanda, y se señala de nuevo para el día 21 de julio de 2009 a las 13.00 horas, quedando citadas las partes en este acto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Café Ordoño SL y Café Astorga SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6560

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000971/2009.

07410.

Nº autos: Demanda 315/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Roberto Vignola, María Lorena Díaz Vigdi Sociedad Civil.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hugo Alfredo Alonso Ali contra Roberto Vignola, María Lorena Díaz Vigdi Sociedad Civil, en reclamación por despido, registrado con el n.º 315 /2009 se ha acordado citar a Roberto Vignola, María Lorena Díaz Vigdi Sociedad Civil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de agosto de 2009 a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Roberto Vignola, María Lorena Díaz Vigdi Sociedad Civil, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 25 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6424

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 63/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Khan Imran, contra la empresa Campelo Rodríguez Eduardo Javier, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia núm. 180/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Imran Khan, frente a la empresa Campelo Rodríguez Eduardo Javier y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de dos mil ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (2.185,56 euros), cantidad que será incrementada con el 10 por 100 de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el núm. 2146000065 63/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el núm. 2146000065 63/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Campelo Rodríguez Eduardo Javier, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5397

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 205/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Irene Marqués Caurel, contra la empresa Hectar Sistemas, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por Irene Marqués Caurel, contra Hectar Sistemas, SL, por un importe de 3.040,83 euros de principal más 608 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

Tercero.-A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes

organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hectar Sistemas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5399

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 211/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Fernández López, contra la empresa Bierzopack, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por Raúl Fernández López, contra Bierzopack, SL, por un importe de 6.780,87 euros de principal más 1.356,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

Tercero.-A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzopack, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5396

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 208/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Evelio Antonio Heredia Vasco, con-

tra la empresa Plásticos del Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por Evelio Antonio Heredia Vasco, contra Plásticos del Bierzo, SL, por un importe de 7.233,75 euros de principal más 1.445 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.-A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo, SL, en ignorado paradero, expído la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 208/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Evelio Antonio Heredia Vasco, contra la empresa Plásticos del Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos número 54/09-Eje. 209/09 y 60/09-Eje. 210/09, frente al común deudor Plásticos del Bierzo, SL.

Llévese a efecto la acumulación, acompañándoles copia de la presente resolución y notifíquese esta a las partes de todas las ejecuciones".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo, SL, en ignorado paradero, expído la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5534

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 5/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lara Villanueva López y dos más, contra la empresa Socite First, SL, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 29 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Socite First, SL, en situación de insolvencia total por la cantidad total de 8.035,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

La cantidad principal que corresponde a cada ejecutante es la siguiente:

- a Lara Villanueva López, 1.473,87 euros;
- a Mónica Méndez Pérez, 1.999,45 euros; y
- a María Ángeles Luna Núñez, 4.562,58.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. A la empresa ejecutada, desaparecida, hágase a medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en tablón de anuncios de este Juzgado.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña Laura Soria Velasco. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socite First, SL, en ignorado paradero, expído la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez.

5535

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 170/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Agustina Maceira Álvarez contra la empresa Plásticos del Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 4 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por Agustina Maceira Álvarez contra Plásticos del Bierzo, SL, por un importe de 6.984,84 euros de principal (3.213,24 euros en concepto de "indemnización" más 3.771,60 euros en concepto de "salarios de tramitación") más 1.396,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n.º de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose, a su vez, la correspondiente

anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 2141.0000.64.0170.09, sito en c/ Cristo, 11, Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Procédase a la averiguación de bienes de dicha ejecutada, por vía telemática a través de la base de datos de la AEAT, lo que se hace seguidamente y, a su vista, se acuerda lo siguiente:

-el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, en las siguientes entidades: Caja Rural de Zamora; Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona; Caja de Ahorros de Galicia; Banco de Santander, SA; Banco de Castilla, SA; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja España de Inversiones, SA, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL;

- el embargo de los siguientes vehículos de propiedad de la ejecutada:

- . Moto Zeta, modelo Rally 125, matrícula 1617FPK;
- . Semirremolque caja trailer, modelo SR-3E, matrícula LE01238R;
- . Camión caja Renault, modelo Express 1.9 D, matrícula LE8785AC;
- . Camión caja Mercedes-Benz, modelo 410.D cerrada, matrícula MU-9502-BW,

interesándose, a medio de oficio, la correspondiente anotación en el Registro de Bienes Muebles de León y consiguiente certificación sobre cargas y embargos anteriores;

- el embargo de las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden a la ejecutada, por relaciones comerciales, las siguientes empresas y empresas: Villafiz Carretillas, SL; Lázaro Fernández y Castro, SL; Cubiertas Aligeradas Termoacústicas; Morel Dux, SL; Evencio Niño, SA; Kunststoff Verwertung Sortierung Galicia; Desarrollos en Compuestos, SL; Grupo Lucus Augusti, SL; Construcciones y Montajes Noroeste, SA; Reciclados Escanero, SL; Gesbierzo Animaciones, SL; Galisteo Lama, SL; Danigal Vidrio, SL; Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros, SA; Félix Castro, SA, y Ayuntamiento de Toreno. Librense los oficios correspondientes.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán

dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada, desaparecida, a medio de edictos.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los art. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez.

5662

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 682/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Joaquín Fernández Marqués, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad, Obras Mineras, SL, Umivale, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

"Que desestimando la demanda formulada por Manuel Joaquín Fernández Marqués, contra el INSS y TGSS, contra la empresa Obras Mineras, SL, y contra la mutua Umivale, sobre prestación de incapacidad permanente, derivada de enfermedad profesional silicosis, y subsidiaria de incapacidad permanente total para el desempeño de profesión habitual, absuelvo a las demandadas de las peticiones contra ellas deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0550 07, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuese una empresa o una mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de se-

guridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando, y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Mineras, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 5402

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 774/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hicham Bergui, contra la empresa Ayadi Mohammed, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Hicham Bergui, frente a la empresa Ayadi Mohammed, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 4.036,93 euros, incrementada con el 10 por 100 anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0774 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayadi Mohammed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 5401

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 654/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Óscar Bueno Bringas, contra la empresa Fogasa y Jaradecor Vitoria, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando como estimo sustancialmente la demanda formulada por Óscar Bueno Bringas, contra la empresa Jaradecor Vitoria, SL y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Jaradecor Vitoria, SL, como responsable directa, a que abone a la actora la cantidad de 2.473,93 euros, incrementada con el 10 por 100 anual.

Debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena al empresario, así como estar a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0654 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jaradecor Vitoria, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 5400

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Isabel Fernández Álvarez, contra la empresa Albairis, SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 15 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 20.696,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS, haciéndose a la ejecutada, desaparecida, a medio de edictos.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 15 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 5980

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 795/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eva Martínez López, contra la empresa Berciana de Papel, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento, cuya parte dispositiva dice así:

"Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 15 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 5981

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alberto de Jesús Rodríguez Posada, contra la empresa Plásticos del Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 11 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por Alberto de Jesús Rodríguez Posada, contra Plásticos del Bierzo, SL, por un importe de 6.268,99 euros de principal (3.213,67 euros de indemnización más 3.055,32 euros de salarios de tramitación) más otros 1.250,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n.º de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose, a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 2141.0000.64.0182.09, sito en c/ Cristo, 11, Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Siguiéndose en este mismo Juzgado de lo Social la ejecución número 170/09 contra la misma empresa ejecutada Plásticos del Sil, SL, en la que se procedió a la averiguación de bienes de la misma y, a su vista, se acuerda:

- el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, en las siguientes entidades: Caja Rural de Zamora; Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona; Caja de Ahorros de Galicia; Banco de Santander, SA; Banco de Castilla, SA; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja España de Inversiones, SA, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL;

- el embargo de los siguientes vehículos de propiedad de la ejecutada:

- . Moto Zeta, modelo Rally 125, matrícula 1617FFPK;
- . Semirremolque caja Trailer, modelo SR-3E, matrícula LE01238R;
- . Camión caja Renault, modelo Express 1.9D, matrícula LE8785AC;
- . Camión caja Mercedes-Benz, modelo 410.D cerrada, matrícula MU9502BVV,

interesándose, a medio de oficio, la correspondiente anotación en el Registro de Bienes Muebles de León y consiguiente certificación sobre cargas y embargos anteriores;

- el embargo de las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden a la ejecutada, por relaciones comerciales, las siguientes empresas y empresas: Villafiz Carretilas, SL; Lázaro Fernández y Castro, SL; Cubiertas Aligeradas Termoacústicas; Morel Dux, SL; Evencio Niño, SA; Kunststoff Verwertung Sortierung Galicia; Desarrollos en Compuestos, SL; Grupo Lucus Augusti, SL; Construcciones y Montajes Noroeste, SA; Reciclados Escanero, SL; Gesbierzo Animaciones, SL; Galisteo Lana, SL; Danigal Vidrio, SL; Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros, SA; Félix Castro, SA, y Ayuntamiento de Toreno. Librense los oficios correspondientes.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la ejecutada, desaparecida, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC, en relación con los art. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 11 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5925

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 63/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mario Bañal García, contra la empresa Bierzopack, SL, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 19 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bierzopack, SL, en situación de insolvencia parcial, por importe de 1.227,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzopack, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 12 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5919

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos nº 276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Borrallo Cerrajero, contra Combustibles de Fabero, S.A., sobre silicosis, se ha acordado citar a Combustibles de Fabero, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de octubre de 2009, a las 12.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asisten-

cia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Combustibles de Fabero, S.A., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 15 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4951

NÚMERO DOS DEVIGO

(Pontevedra)

Doña Carmen Adellac Pascual, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 951/08, se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de Vigo, a 21 de mayo de 2009.

Vistos por mí, don Germán María Serrano Espinosa, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número dos de Vigo, los presentes autos sobre cantidades, en los que figura como parte demandante María Mosquera Gómez, asistida por el graduado social Sr. Vidal Rodríguez, contra Miguel Ángel Félix García, que no compareció pese a estar citado y contra la mercantil Bulka Franquicias, SL, asistida por el letrado Sr. De la Peña Gutiérrez; en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado Sr. Estévez Diéguez; y atendiendo a los siguientes (siguen hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por María Mosquera Gómez, debo condenar y condeno a Miguel Ángel Félix García a que abone a la demandante la cantidad de 3.451,76 euros, absolviendo a la empresa Bulka Franquicias, SL, de todos los pedimentos formulados en su contra.

Y todo con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar en este Juzgado por mera manifestación de la parte, de su letrado o representante, de su propósito de entablarlo al hacerles la notificación de aquella o mediante comparecencia o escrito en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución. De recurrir la empresa demandada no se le admitirá sin la previa consignación del importe de la condena, como prescribe el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá ingresar en la cuenta número 3627000065 095108 del Juzgado de lo Social número dos de Vigo, abierta en el Grupo Banesto, más 150,25 euros del depósito especial indicado en el artículo 227.1.a) de la citada Ley. Ambos ingresos deberán efectuarse por separado en la misma cuenta corriente antes indicada, pudiendo la empresa sustituir la consignación del importe de la condena por la constitución a disposición de este Juzgado de aval bancario por tiempo indefinido y con responsabilidad solidaria del avalista.

Notifíquese a todas las partes.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste, sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Félix García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Vigo, a 21 de mayo de 2009.

Firma (ilegible).

5398